



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	29 de mayo de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 17:30 hasta las 19:00 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez
<b>Secretario Acctal.</b>	Pascual Alberto Suárez Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	Adrián Camacho Mayor	SÍ
42830325R	Angel Luis Santana Suárez	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
45354283P	Carlos Carrión Marrero	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez	SÍ
43752554E	Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martin	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ





## Ayuntamiento de Santa Brígida

46249920W	María Lozano Lordán	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	María Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión se indica que en el orden del día inicial se ha añadido un punto complementario, que es la toma de posesión de la Concejala Doña María Sánchez-Fernaud Vega, que está aquí presente y consta su credencial.

En este momento, el Sr. Umpierrez Cabrera, por cuestión de orden, expresa que le gustaría preguntar que tiene una convocatoria que es del día 23 y luego hay otra del día 28; a lo que señala el Sr. Alcalde que con punto del orden del día complementario cual es la toma de posesión; continuando el Sr. Umpierrez exponiendo que si se le puede aclarar la fecha que llegó "el acta" al efecto.

El que suscribe, con la venia de la Presidencia, expresa que este tema llegó tras haberse convocado el Pleno ordinario en la fecha que se refiere el Sr. Umpierrez Cabrera, cuando se recepcionan los documentos y a partir de ahí es cuando se incluye en el orden del día.

El Sr. Umpierrez Cabrera expresa que se está enterando ahora del orden del día complementario, y este funcionario le dice que aquél es por el motivo indicado, y al ser procedente al ser un derecho fundamental derivado del sufragio pasivo (artículos 13 y 23 de la Constitución Española).

La Presidencia incide en que para poder participar en este Pleno la Sra. Sánchez-Fernaud Vega, primero ha de tomar posesión; que la credencial vino unos días antes, pero que se ha de cumplimentar el expediente con la declaración de bienes, y así se ha hecho; que no es un tema de urgencia, sino de obligado cumplimiento por respeto al derecho fundamental de una persona que ya ha acreditado lo pertinente para su ejercicio.

Así, por la Presidencia se indica que se procederá a la jura o promesa del ejercicio del cargo de Concejala de la Sra. Sánchez-Fernaud Vega; y ello conforme al orden del día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **Expediente 5012/2024. Toma de posesión - Concejala D<sup>a</sup> María Sánchez-Fernaud Vega (Ando Sataute).**

La Señora Concejala electa cuya identificación personal le consta fehacientemente al Secretario Accidental que suscribe, manifiesta:

*"Yo, María Sánchez-Fernaud Vega, prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."*

Acto seguido, previa entrega de la medalla e insignia municipal y recibimiento de los/las Sres/as miembros corporativos/as y público asistente, la Sra. Concejala Sánchez-Fernaud Vega toma su asiento junto a su Grupo Municipal.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

El Sr. Presidente da la bienvenida a la Sra. Sánchez Fernaud Vega y le desea suerte en las funciones que le correspondan y le da el turno de palabra para si desea hacer uso de él.

La Sra. Sánchez-Fernaud Vega expresa su agradecimiento por la acogida y que sus primeras palabras son en recuerdo de Rosalía, cuyo enorme corazón y sentido de solidaridad y empatía espera que siga en corazón y en este Pleno para y en beneficio de todos los satauteños y satauteñas; lo que es correspondido con aplausos de los/las asistentes.

### Aprobación de las actas de sesiones anteriores.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Con la abstención de la Sra. Sánchez-Fernaud Vega (Grupo Ando Sataute) al no ser Concejala antes de esta sesión, se aprueban por todos los Grupos Municipales, las siguientes actas:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, resulta aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de abril de 2024, resulta aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2024, resulta aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

### Expediente 1494/2024. Rectificación error material acuerdo plenario Suplemento 16/24

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, de fecha 17 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA A PLENO

Habiéndose aprobado la modificación presupuestaria 16/24, contenida en el expediente 1494/2024, en acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024.

Detectado el error material en el punto PRIMERO referente al alta en la partida de gastos, en una de las filas.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe de Intervención, de corrección de errores:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### "INFORME/ PROPUESTA INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE MARZO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 16/24.**

*Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:*

**PRIMERO:** *De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos. De manera que se permite reparar o subsanar los defectos presentes en un acto administrativo para cuya identificación no es necesaria una valoración jurídica y que resultan especialmente patentes o evidentes.*

*Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores: "... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".*

**SEGUNDO:** *Examinado el expediente n.º 1494/2024 se aprecia error material en el punto PRIMERO referente al alta en la partida de gastos, en una de las filas donde dice:*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

2	151	60900	283.000,00	OBRAS DE INVERSIÓN
---	-----	-------	------------	--------------------

debe decir:

1	920	61900	283.000,00	OTRAS INVERSIONES
---	-----	-------	------------	-------------------

En conclusión, se propone la rectificación del acuerdo tomado en los términos expuestos.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del acuerdo de Modificación Presupuestaria con número 16/24, contenida en el expediente n.º 1494/2024, puesto que se ha apreciado error material en el punto PRIMERO referente al alta en la partida de gastos, en una de las filas

donde dice:

2	151	60900	283.000,00	OBRAS DE INVERSIÓN
---	-----	-------	------------	--------------------

debe decir:

1	920	61900	283.000,00	OTRAS INVERSIONES
---	-----	-------	------------	-------------------

**SEGUNDO:** El resto del acuerdo permanecerá idéntico en todos sus términos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### Expediente 3749/2024. Reconocimiento extrajudicial comisiones e intereses bancarios 2022/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Visto el Dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2024 y del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### INTERESES/COMISIONES ENTIDADES BANCARIAS 2022/2023. EXPTE. 3749/2024

Visto el informe de tesorería número 2023/0075, contenido en el expediente.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal de fecha 26 de abril de 2024, y que literalmente dice:

#### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE INTERESES-COMISIONES CARGADOS POR BANCOS EN CUENTAS MUNICIPALES 2022/2023. EXPTE. 3749/2024.

*Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

#### EXTREMOS COMPROBADOS

##### A) Con carácter general:

*Existencia de Crédito*

*Competencia del órgano: Pleno*

*Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa*

*Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta*

##### B) Otros extremos adicionales:

##### B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

*Competencia municipal.*

*Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.*

*Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento*

*Acreditación de la correcta ejecución.*

*Adecuación del procedimiento a la normativa.*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

*Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

*Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.*

*Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.*

*Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.*

*Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.*

*Visto el informe de la Tesorera General se informa con DISCONFORMIDAD el reconocimiento de estas por vulnerar el art 8 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios “con motivo de cada liquidación de los intereses o de las comisiones que aplican a los depósitos, las entidades facilitarán a sus clientes un documento en el que se expresarán con claridad y exactitud múltiples conceptos: tipo de interés nominal, comisiones, cualquier otro gasto incluido, impuestos retenidos y cuantos antecedentes sean necesarios para comprender la liquidación y calcular el coste del servicio. ”*

*Por ultimo, la practica de retener estos importes unilateralmente por las entidades no debiera admitirse, pues tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el RD500/1990, de 20 de abril, establecen requisitos previos a la ordenación del pago, como son el reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Con esta práctica se están eludiendo los requisitos esenciales de procedimiento del gasto exigido por la ley.*

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: DISCONFORMIDAD”**

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de intereses y comisiones de entidades bancarias, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros y seis céntimos (98.435,06 €).

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, el correspondiente crédito, por importe de noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros y seis céntimos (98.435,06 €).

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.“

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, resultando ésta dictaminada FAVORABLEMENTE,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

por seis (6) votos a favor de los g.m. PP, Ando Sataute, PSOE y Mixto; y un (1) voto de abstención del g.m. Mixto (Sr. Umpiérrez Cabrera).”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Armengol Martín refiere que se vio en la Comisión, que son intereses derivados de la ausencia de contrato con las entidades financiera, y ante ello se han de reconocer.

El Sr. Alcalde refiere que son intereses correspondientes a 2022-2023, por un importe de 98.435,06 €, y acto seguido da la palabra al Sr. Umpierrez Cabrera que dice que ya lo ha intentado este Gobierno y el anterior también, creyendo que es un despiste mayúsculo el no negociar con los bancos los intereses, pareciéndole una exageración la cantidad a pagar.

El Sr. Armengol Martín dice que hay que reconocerlo año por año y que esto pertenece al anterior Grupo de Gobierno.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por 16 votos a favor y 1 abstención del g.m. Mixto (Sr. Umpierrez Cabrera (PVSB)).

### Expediente 3909/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos F/2023/321

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FACTURA F/2023/321

Ante la presentación de la factura F/2023/321 de TRANSPORTES PAMOALDO SL, por importe de 17.921,48 euros, referente a la obra en muro Vuelta Los Patos y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Visto el informe de REPARO emitido por esta Intervención con fecha 17 de agosto de 2023, en referencia al fraccionamiento del contrato.

En aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

Visto el informe emitido con fecha 26 de abril de 2024 con el siguiente tenor literal:

#### INFORME DE FISCALIZACIÓN

##### ANTECEDENTES:

- El 12 de mayo de 2022 se informó por la Técnico Municipal la necesidad de retirar toda la vegetación y reconstruir el muro del solar situado en la trasera de la Calle Princesa Dácil nº21.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- Posteriormente se propuso la adecuación de la parcela, resultando aprobada el 07 de julio de 2022 mediante Resolución n.º 2022-0880 por importe de 15.087,00 euros, a favor de Transportes Pamoaldo, S.L., con CIF.: B35580547.

- Con fecha 05 de octubre de 2022 se presentó factura registrada con el n.º F/2022/1363, siendo aprobada en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2022-1468.

- Posteriormente el 25 de agosto de 2022 se propuso la adecuación del muro, siendo informado desfavorable por la Secretaria General y devuelto el expediente para su subsanación sin que se continuara con la tramitación del expediente.

- Con fecha de 20 de abril de 2023 se presentó la factura registrada con el n.º F/2023/321 por importe de 17.291,48 euros.

- El 17/08/2023 se emitió REPARO al reconocimiento de la factura ( Informe de fiscalización n.º 2023-0649) sin que se resolviera la discrepancia.

### INFORME:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

Existencia de Crédito

Competencia del órgano: **PLENO**

Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa

Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

#### B) Otros extremos adicionales:

##### B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

Competencia municipal.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.

Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento

Acreditación de la correcta ejecución.

Adecuación del procedimiento a la normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

*principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

*Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.*

*De acuerdo con la interpretación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondientes al ejercicio 2018 aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2020 es necesario acudir al REC para imputar obligaciones de ejercicios anteriores que NO hayan sido adquirida debidamente. Examinado el expediente se acredita tal extremo por lo corresponde tal mecanismo correspondiendo la competencia al Pleno.*

### **B.2) RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA**

*Competencia municipal.*

*Idoneidad del gasto.*

*Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP*

*Adecuación del procedimiento.*

*Se acredita la recepción mediante rubrica.*

*Entre los caracteres que perfilan el objeto de los contratos públicos se encuentra la planificación de las actuaciones, la definición previa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través de la contratación y la adecuación del objeto del contrato a la satisfacción de las necesidades públicas.*

*La norma exige que el objeto del contrato sea “ completo” , entendiéndose que el conjunto de prestaciones que integran el objeto puedan «...cumplir por sí mismas una función económica o técnica»La exigencia de completitud del objeto alcanza especial relevancia en el contrato de obras. A esta idea responden el art. 1.7 de la Directiva 2014/24/UE al definir el concepto «obra» como: «el resultado de un conjunto de obras de construcción o de ingeniería civil destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica» y el art. 6.2 TRLCSP que entiende por «obra» «el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble».*

*El artículo 125.1 RGLCAP afirma que «Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.», precisándose en el apartado 4 para el caso de obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento que los proyectos «...deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto»*

*Es importante destacar la idea de “ unidad funcional “ concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran el objeto de un contrato puedan «...cumplir por sí mismas una función económica o técnica”.*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013, ha señalado que «la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento» Y la Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 1/2010, de 3 de febrero, existiría un único contrato cuando haya coincidencia en los tres elementos esenciales que integran el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica: sujeto, objeto y causa: «es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos».

A la vista de lo expresado en el informe de la Técnico las necesidades a ejecutar eran ambas, tanto el desbroce como la reparación del muro, lo que suponía la obra completa a desarrollar.

Es principio general de la contratación pública la prohibición de fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Examinado el importe de la obra completa no supera la contratación menor, debiendo haberse integrado la reconstrucción del muro en el contrato menor aprobado mediante al resolución n.º 2022-0880. De esta manera se ha infringido el art. 118 de la LCSP, constatado que se ha prescindido de procedimiento alguno, lo que podría conllevar una irregularidad no convalidable determinante de un vicio de nulidad absoluta regulada en el art. 42 del LCSP.

Por último, se recuerda que el artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE, al regular los «Principios de la contratación», afirma: «1. Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada. La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos».

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

La Disposición Adicional 28 del LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave.

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO por los incumplimientos referidos en el informe.**

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la factura n.º F/2023/321 de TRANSPORTES PAMOALDO SL, por importe de 17.921,48 euros, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, el correspondiente crédito, por importe de 17.921,48 euros.

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Armengol Martín expresa que se trata de una factura que no se abonó en su momento, con basamento en un contrato de una actuación que se realizó en la Vuelta de los Patos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### Expediente 4618/2024. Modificación de Créditos Suplemento 35/24

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Vista las solicitudes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 4618/2024, por importe de 300.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 35/24, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

#### Alta de partida de ingreso

APLICACIÓN	IMPORTE
870.00	300.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>300.000,00</b>





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### Alta de partida de gastos

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO
1	934	35200	300.000,00	INTERESES DE DEMORA

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Armengol Martín expone que se trata de una previsión para el pago de intereses derivados de unas Sentencias del Personal Laboral y de subvenciones.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

**Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2024-0461, de fecha 8 de abril de 2024, ampliación del plazo de ejecución de la obra “OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100), para su ratificación.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024-0461, de fecha 8 de abril de 2024, de ampliación del plazo de ejecución de la obra “OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100), y del siguiente tenor:

#### “DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 6833/2022, en el que se tramita la segunda ampliación del plazo del “Contrato mixto de ejecución de obra denominada, Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (P.K. 1+750- P.K. 2+100) y de servicio para la asistencia técnica de dirección de la obra, dirección de instalaciones, control topográfico y coordinación de seguridad y salud”, LOTE N.º 1: Ejecución de la obra de Reurbanización y Acondicionamiento de la carretera GC111 (PP.KK 1+750- 2+100).

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 3 de abril de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), del





## Ayuntamiento de Santa Brígida

siguiente tenor:

### “INFORME JURÍDICO

Vista la providencia dictada por el Concejal Delegado del área Contratación de fecha 2 de abril de 2024, en el que se requiere informe jurídico, tras la solicitud presentada con fecha 21 de marzo de 2024, n.º de Registro 2024-E-RE-2383, por D. Carlos Alberto Marrero Montesdeoca, en nombre y representación de la sociedad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SAU, con CIF A35069863, en la que se solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras, de seis semanas, siendo la fecha estimada para completar los trabajos y de esta manera finalizar la obra contratada el 31 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en su escrito. La Técnica de Administración General que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, conforme a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El contrato mixto de ejecución de obra denominada\*\*, \*Reurbanización y acondicionamiento de la carretera GC-111 (p.k. 1+750 – p.k. 2+100) y de servicio para la asistencia técnica de dirección de la obra, dirección de instalaciones, control topográfico y coordinación de seguridad y salud\*\*\*\*se adjudicó mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2023, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U., por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.425.289,99 €), más el importe IGIC (7%) de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99.770,30 €), ascendiendo el importe total a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.525.060,29 €), con cargo a la partida presupuestaria 04 450 61900, con un plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar desde el inicio de las mismas, una vez firmada el acta de comprobación de replanteo.

**Segundo.-** El contrato se formalizó entre las partes con fecha 27 de junio de 2023 .

**Tercero.-** El acta de comprobación de replanteo fue firmada en fecha 18 de agosto de 2023.

**Cuarto.-** Visto Decreto firmado por el Concejal Delegado de Contratación, registrado bajo el número 2024-0229, de 22 de febrero, por el que se concede ampliación del plazo de ejecución de la obra “OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)”, a la mercantil LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U., por el plazo propuesto por la dirección facultativa fijándose como fecha tope el 19 de abril de 2024.

**Quinto.-** Vista la solicitud recibida por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 21 de marzo de 2024, n.º de Registro 2024-E-RE-2383, por D. Carlos Alberto Marrero Montesdeoca, en nombre y representación de la sociedad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SAU, con CIF A35069863, en la que se solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras, de seis semanas, siendo la fecha estimada para completar los trabajos y de esta manera finalizar la obra contratada el 31 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en su escrito.

**Sexto.-** Visto el informe de valoración de la solicitud del contratista, recibido por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 26 de marzo de 2024, n.º de Registro 2024-E-RE2527, por D. David Raul Santana Jimenez , con D.N.I. n.º 54068845P, en nombre y representación de la sociedad “D5 INGENIERIA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL ”, con

CIF B44620342 , adjudicataria del LOTE N.º 2: Servicio de Dirección de obra, Dirección de instalaciones, control topográfico y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Reurbanización y Acondicionamiento de la carretera GC-111 (PP.KK 1+750-2+100), en el que se considera adecuado a los retrasos producidos en la obra el plazo de ampliación solicitado de SEIS SEMANAS, por causas no imputables al contratista, informando **FAVORABLEMENTE** la ampliación de plazo de ejecución, fijándose como fecha tope de terminación de las obras **el 31 de mayo de**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**2024**, del cual se extrae el siguiente tenor:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor.*

*A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causas imputables a la persona contratista.*

*A estos efectos y analizadas las causas expuestas por el contratista en su solicitud, esta Dirección Facultativa de las Obras, considera INFORMAR lo siguiente:*

*Efectivamente, se hace necesaria de reconstrucción de un muro de cerramiento no previsto inicialmente, perpendicular al proyectado y paralelo al trazado de la red de pluviales que conecta al drenaje de la GC-4, que sufrió colapso durante las operaciones de excavación de zanjas debido a su mal estado.*

*De igual resulta necesario ejecutar por medios manuales los trabajos junto a la acequia existente, aumentando la dificultad y tiempo de ejecución, con el fin de asegurar la conservación de la misma y el entubado de parte de su trazado por petición de la Heredad de Aguas de Las Palmas y en colaboración con la misma.*

*Ciertamente, la empresa Emalsa, concesionaria del servicio de abastecimiento y trabajos de mejora en la red existente, ha solicitado aumentar el diámetro de parte de las tuberías que pasan por la obra aprovechando la apertura de zanjas.*

*Se indica la próxima concesión de Licencia Urbanística por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida para ejecución inminente de nueva red subterránea de baja tensión por nuevo suministro en la zona, por lo que resulta adecuado dejar esa zona de actuación hasta la ejecución de la nueva red.*

*En base a lo expuesto por el contratista, se considera adecuado a los retrasos producidos en la obra el plazo de ampliación solicitado de SEIS SEMANAS, por causas no imputables al contratista. Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo de ejecución, fijándose como fecha tope de terminación de las obras el 31 de mayo de 2024.*

**Séptimo.-** Visto el Informe favorable emitido por la Ingeniera de Caminos Municipal, Dña. Desirée Alemán Pérez, con fecha 1 de abril de 2024, en el que se fija como fecha tope de terminación de las obras el 31 de mayo de 2024, del que se extrae el siguiente tenor:

*“Se considera que los retrasos producidos no son imputables al contratista y se considera adecuado ampliar el plazo en SEIS SEMANAS.*

*Tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del contrato, en el contrato de Dirección de Obra, se entienden incluidas las posibles prórrogas que pudieran aprobarse y los posibles trabajos que pudieran derivarse hasta la finalización del plazo de garantía de las obras, por lo que la modificación del plazo no origina derecho alguno a reclamación por parte del adjudicatario.*

**POR TANTO**, Se informa FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo de ejecución, fijándose como fecha tope de terminación de las obras el 31 de mayo de 2024.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La legislación aplicable viene establecida por Los artículos 192 a 195 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas





## Ayuntamiento de Santa Brígida

aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 195.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándose un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el informe emitido por el director facultativo de la obra, y responsable del contrato, designado se detallan las causas del retraso, y se concluye lo siguiente:

*“(…)En base a lo expuesto por el contratista, se considera adecuado a los retrasos producidos en la obra el plazo de ampliación solicitado de SEIS SEMANAS, por causas no imputables al contratista. Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo de ejecución, fijándose como fecha tope de terminación de las obras el 31 de mayo de 2024.”*

Igualmente, en el informe de la Ingeniera Municipal, como representante de la administración, concluye con carácter favorable, la ampliación del plazo de ejecución, fijando como fecha tope el próximo el 31 de mayo de 2024.

Se aprecia en ambos informes que los motivos del retraso, se producen por causas ajenas al contratista.

Por lo expuesto, antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás preceptos jurídicos de aplicación, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder la ampliación del plazo de ejecución de la obra **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)** a la mercantil LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U. por el plazo propuesto por la dirección facultativa fijando como fecha tope el próximo el 31 de mayo de 2024.”

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la dirección facultativa de la obra, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Dar traslado a los departamentos de Vías y Obras, Intervención, Tesorería y Contratación a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano de contratación aprobará lo que estime procedente.”

Vista la nota de conformidad, emitida por la Secretaria General, con fecha 5 de abril de 2024.

Vista la premura y celeridad para la concesión de la segunda ampliación de dicho plazo, y a la vista de no tener convocatoria próxima de celebración de sesión del Pleno Municipal.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder la ampliación del plazo de ejecución de la obra **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (PK 1+750 -2+100)** a la mercantil LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U. por el plazo propuesto por la dirección facultativa fijando como fecha tope el próximo el 31 de mayo de 2024.”

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la dirección facultativa de la obra, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Dar traslado a los departamentos de Vías y Obras, Intervención, Tesorería y Contratación a los efectos oportunos.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

**Quinto.-** Someter el presente Decreto de Alcaldía, firmado por el Concejal Delegado de Contratación, para su ratificación por el Pleno Municipal

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2023/0872 de fecha 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.“

Sometido el Decreto a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Ramírez Mendoza expresa que se trata de una ampliación de plazo de ejecución, e indica el Sr. Alcalde que ya está abierta al tráfico y su inauguración se hará después de las Elecciones Europeas, con un pequeño acto al que invita a todos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### Expediente 7026/2023. Propuesta de aprobación de la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Brígida para la incorporación del Equipo de Infancia y Familia.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto informe emitido por el Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Brígida en fecha 26 de julio de 2023 donde se justifica la necesidad de contar con un servicio de atención a la infancia y la familia justificando la imposibilidad técnica del personal de la concejalía de atender las competencias municipales en la materia.

Visto informe emitido por la Técnica de Administración General, Dña. María Victoria González Santana, en fecha 22 de septiembre de 2023 que concluye, respecto a la competencia, que “la creación de un nuevo servicio de atención social a la infancia y la adolescencia es una competencia propia del ayuntamiento que le corresponde aprobar al Pleno municipal en virtud del artículo 22.i) de la LRBRL ”. Así mismo, se señala como competencia municipal lo siguiente:

**“4.1. Servicio de información, orientación, valoración y diagnóstico para la infancia, la adolescencia y las familias.** Valoración inicial del grado de cobertura de las necesidades básicas de las personas menores de edad para determinar el nivel de desprotección infantil, la gravedad de la situación a través de la interacción y evaluación de los factores de protección y riesgo, con la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

finalidad de determinar el alcance que dicha situación representa para su integridad física, emocional y psicológica, identificar aquellos factores sociales, educativos y psicológicos que expliquen el mantenimiento de la situación e impiden a las familias superarla por sí misma, el tipo de respuesta que se requiere y la urgencia. (...)

**4.2. Servicio de intervención para la infancia, la adolescencia y las familias en posibles situaciones de riesgo.** Conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan cuando no está suficientemente garantizada la atención a las personas menores de edad en su entorno familiar o existir situaciones de riesgo. Tiene por objeto fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar la situación de crisis, riesgo o vulnerabilidad que ha dado origen a la intervención. (...)

**4.3. Servicio de día para la infancia, la adolescencia y las familias.** Son recursos de apoyo y orientación a personas menores de edad y sus familias que, por su especial situación, no disponen de los recursos (personales, materiales, etc.) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades y mejoren su integración social. Se configuran como espacios educativos integrales y de apoyo a la parentalidad positiva. Se atiende a las personas menores de edad fuera del horario escolar. (...)

**4.4. Servicio de Promoción para el éxito escolar.** Promoción del éxito escolar a través de la prevención del absentismo de niños, niñas y adolescentes del municipio que cursen enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, prioritariamente en edad de escolaridad obligatoria. Incremento del éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social incidiendo en aquellos factores de índole personal y del entorno que influyen en su proceso escolar, facilitando su acceso a servicios y recursos que le ayuden a mejorar su rendimiento escolar”.

Visto que los puestos preferentes son los siguientes:

### A) PUESTOS PREFERENTES:

NÚMERO	FUNCIONARIO/A INTERINO	PERÍODO	SALARIO BRUTO MENSUAL*	CUOTA PATRONAL MENSUAL	COSTE TOTAL ANUAL
1	PSICÓLOGO/A (GRUPO A- SUBGRUPO A1) NIVEL 22	12 MESES	4.098,04	1.305,23	64839,24
1	TRABAJ. SOCIAL (GRUPO A- SUBGRUPO A2) NIVEL 22	12 MESES	3.890,19	1.239,03	61550,64
1	EDUCADOR/A. SOCIAL (GRUPO A- SUBGRUPO A2) NIVEL 22	12 MESES	3.890,19	1.239,03	61550,64
<b>TOTAL</b>					<b>187.940,52</b>

Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, D Pascual Alberto Suárez Betancor, en el que reitera, respecto a la competencia que “a los efectos de dar cumplimiento a lo legalmente establecido **y de competencia municipal en la materia que nos ocupa...**”. Visto, además, que el informe señala que, “resulta, cuando menos, curioso que precisamente dos de las firmantes del expresado, en concreto la Sra. Santana Rodríguez y la Sra. Vacondio Moreno, fueron contratadas con fecha 1 de enero de 2006 para el “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR, EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”, en su categoría profesional de Trabajadora Social y Psicóloga, respectivamente; y siendo cierto que en diciembre de 2010 se cerró la “Unidad de Atención al/la Menor y la Familia”, más cierto es que ambas dos siguieron





## Ayuntamiento de Santa Brígida

prestando sus servicios en esta Administración y que de tal servicio no se rescindió contrato alguno al personal adscrito al mismo, que estaba compuesto por las citadas que, a la fecha, continúan prestando servicios en esta Administración en el Departamento de Servicios Sociales” y que concluye, después de otra serie de argumentos, que “cabe informar: a) desfavorablemente la creación de las nuevas plazas de Trabajador/a Social y Psicólogo/a, al no constar su necesidad y sí constar en la Plantilla Orgánica vigente las expresadas para llevar a cabo el servicio pretendido; b) favorablemente la creación de la nueva plaza de Educador/a Social, al constar su necesidad para llevar a cabo el servicio pretendido”.

A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General en el que informa desfavorablemente la creación de las nuevas plazas de Trabajador/a Social y Psicólogo/a se considera necesario justificar la ausencia, o no, de dicha necesidad de forma algo más fundamentada.

En primer lugar, no se entiende que la justificación de la necesidad o no en plantilla de las plazas se base en las condiciones contractuales actuales o en el inicio de su relación. La plantilla ha de estar planificada para cubrir las necesidades del servicio y de la administración independientemente de los profesionales que la ocupen. Algo que tampoco se puede llegar a entender es que por la existencia de una plaza de psicólogo/a y de cinco plazas de trabajador/a social en plantilla eso suponga que sean los profesionales o las profesionales que ocupan esas plazas las que asuman las labores relacionadas con la competencia municipal de Infancia y Familia.

En una extrapolación un tanto simplista podríamos, también, entender que un solo Técnico de Administración General, al ya existir en plantilla, puede atender todas las cuestiones relacionadas con la asesoría jurídica de la institución o que tres Peones pueden asumir toda la carga de trabajo del Departamento de Vías y Obras. Con esto solo se pretende poner de manifiesto que no es una cuestión de que existan o no las plazas, si no de que la carga de trabajo existente en el departamento permita la asunción de las funciones objeto del presente expediente. Y, en este sentido, tampoco se puede llegar a entender que un Técnico de Administración General sea el que valore las necesidades del departamento de Servicios Sociales por encima del criterio de TODAS las técnicas del departamento. Cuanto menos, parece improcedente en tanto que es a las trabajadoras municipales competentes y al órgano político de decisión a quienes les corresponderá considerar o no su necesidad. **Cada uno en sus funciones.**

Lo cierto es que de cara a justificar que las funciones desarrolladas por las técnicas nombradas en el informe del TAG son, efectivamente de atención primaria y comunitaria, y que por tanto las funciones de infancia y familia deben ser asumida por las nuevas plazas a crear es importante recordar que en el ejercicio 2010 esta administración decide cerrar parte de los Servicios que se prestaban desde la Concejalía de Servicios Sociales: la Unidad de Atención al/a Menor y a la Familia, a la que se encontraba adscritas dichas técnicas, el Equipo Territorial de Riesgo y el Servicio de Mujer e Igualdad. A su vez, se decide no renovar contratos del personal laboral no indefinido de los Servicios Sociales Comunitarios y Centro Ocupacional Municipal.

A resultados del cierre de dichos servicios, así como sentencias judiciales por despido improcedente a favor del personal despedido, se reorganiza la Concejalía de Servicios Sociales:

- Dado que se despiden 4 de las trabajadoras sociales, de las 5 adscritas a los Servicios Sociales Comunitarios, D<sup>ª</sup>. M.<sup>a</sup> Vanessa Santana Rodríguez y D<sup>ª</sup>. Claudia Rosanna Vacondio Moreno, pasan a ser adscritas a dicho servicio, con cargo a la aportación dineraria del Gobierno de Canarias para la subvención del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desde el ejercicio 2011, como consta en los expedientes de solicitud y justificación desde dicho ejercicio hasta el actual.

En consecuencia, dichas técnicas, hace 13 años que no forman parte de la Unidad de Atención al/a Menor y a la Familia, y por ende sus funciones no son las mismas y por tanto las





## Ayuntamiento de Santa Brígida

plazas que constan en la Plantilla Orgánica no son, ni están vinculadas al servicio de atención especializada a la infancia, adolescencia y familia.

En definitiva, con una redistribución del personal actual para la prestación del servicio, como parece proponerse, es imposible abarcar las horas de intervención tanto de las Trabajadoras Sociales como de la Psicóloga y cumplir con las horas de dedicación que marca la legislación autonómica vigente a la prestación de los servicios de atención primaria y comunitaria, todo ello, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento está muy lejos de las ratios recomendadas por los profesionales del Trabajo Social como así se extrae del Modelo del Sistema Público de Servicios Sociales del Consejo General de Trabajo Social. Además, entender que las plazas constan en la Plantilla Orgánica después de que el servicio fuese, como bien dice el informe, cerrado en el año 2010 resulta, cuanto menos, curioso.

Tanto es así, que en el momento de aprobación del Catálogo de Puestos del Ayuntamiento de Santa Brígida en el año 2007 esta entidad contaba con los/as siguientes profesionales:

Servicio de Mujer	
Psicóloga	1
Trabajadora Social	1
Agentes de Igualdad	2
Abogada	1
Servicio de Infancia y Familia	
Trabajadora Social	1
Educador/a	1
Psicóloga	1
Servicio de Centro Ocupacional	
Trabajadora Social	1
Educador/a	1
Servicios Sociales Comunitarios	
Trabajador/a Social	5
<b>Total</b>	<b>15</b>

Asumiendo que, como Técnico de la Administración General, no se tiene porqué conocer a fondo la normativa específica del área, ni las funciones de dichas profesionales, ya que el “Catálogo de Puestos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, establece, literalmente, que las funciones tanto de la psicóloga, como las de trabajadora social municipal son “las propias de su profesión” **no se va a atender a la consideración en cuanto a la necesidad que propone el Técnico de Administración General.**

Visto el Informe emitido por el departamento de Personal de fecha 6 de septiembre de 2023 con el siguiente tenor, “sin perjuicio del incremento que se pueda establecer en las retribuciones de las empleadas y empleados públicos en la LPGE para el ejercicio 2024:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### A) PUESTOS PREFERENTES:

NÚMERO	FUNCIONARIO/A INTERINO	PERÍODO	SALARIO BRUTO MENSUAL*	CUOTA PATRONAL MENSUAL	COSTE TOTAL ANUAL
1	PSICÓLOGO/A (GRUPO A- SUBGRUPO A1) NIVEL 22	12 MESES	4.098,04	1.305,23	64839,24
1	TRABAJ. SOCIAL (GRUPO A- SUBGRUPO A2) NIVEL 22	12 MESES	3.890,19	1.239,03	61550,64
1	EDUCADORA/A. SOCIAL (GRUPO A- SUBGRUPO A2) NIVEL 22	12 MESES	3.890,19	1.239,03	61550,64
<b>TOTAL</b>					<b>187.940,52</b>

\*Inclusión del Prorrateo de la paga extra.

Visto que con posterioridad se añade al expediente Plantilla Orgánica con la inclusión de las plazas quedando, la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, de la siguiente forma:

### C) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL FIJO

#### C.1.) ÁREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

Denominación Plaza	Núm. De plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Vacantes
Graduada Social	1	A	A2	24	-
Agente Desarrollo Local	1	A	A2	18	1
Informático	1	A	A2	22	-
Delineante	1	C	C1	18	-
Auxiliar Administrativo	1	C	C2	18	1
Animadores/as Socio-Culturales	7	C	C2	16	7
Monitores	1	C	C2	16	1
Educador/a Técnico Medio	1	A	A2	22	1
Técnico/a Medio de Educación Infantil	1	A	A2	22	1
Técnicos/as Jardín de Infancia	4	C	C1	22	4
Auxiliar Infantil	1	C	C2	18	1
Trabajadores/as Sociales	5	A	A2	22	5
Psicóloga/o	2	A	A1	22	2
Educador/a Social	1	A	A2	22	1
Profesores Música Técnicos Superiores	2	A	A1	22	2
Profesores Música	2	C	C1	22	2
Monitor de Folklore	1	C	C2	18	1
<b>Subtotal personal laboral fijo Técnico-Administrativa</b>	<b>33</b>				<b>30</b>

Visto que, además, se adjunta Anexo Económico modificado añadiendo las plazas objeto del presente expediente con la actualización salarial incluida y con el siguiente resultado:

	2312	INFANCIA Y FAMILIA										
2310001	TRAB. SOCIAL	VACANTE	A2	22	13.367,76	2.809,44	7.107,24	21.443,24	1.954,56	46.682,24	14.956,99	61.639,23
2310002	EDUCAD. SOCIAL	VACANTE	A2	22	13.367,76	2.809,44	7.107,24	21.443,24	1.954,56	46.682,24	14.956,99	61.639,23
2310003	PSICÓLOGA	VACANTE	A1	22	15.459,72	2.774,54	7.107,24	21.443,24	2.391,72	49.176,46	15.687,29	64.863,75
					<b>42.195,24</b>	<b>8.393,42</b>	<b>21.321,72</b>	<b>64.329,72</b>	<b>6.300,84</b>	<b>142.540,94</b>	<b>45.601,27</b>	<b>188.142,21</b>





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que lo que se pretende, por tanto, es establecer un nuevo servicio del que poseemos las competencias y que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aún vigente, establece en su artículo 20.uno.1 que “la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público,...., se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual” y que dicha Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos y, teniendo en cuenta que, el artículo 20.tres.4 establece que **no computarán para la tasa de reposición** “f) las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local”.

Visto que tras la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito Extraordinario 16/24 existe partida presupuestaria para asumir el coste de la modificación de plantilla y que se ha recibido subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria para el mismo fin.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de abril de 2024, cuyo tenor es como sigue:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y ANEXO DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DEL EQUIPO DE INFANCIA Y FAMILIA CONSISTENTE EN EL INCREMENTO DE TRES PLAZAS: TRABAJADOR/A SOCIAL, PSICÓLOGA/O Y EDUCADOR/A**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

### EXTREMOS COMPROBADOS:

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

#### B) Otros extremos adicionales:

- La Plantilla Orgánica comprende todos los puestos de trabajo .
- Los puestos de trabajo están debidamente clasificados
- Queda acreditado la racionalidad, economía y eficiencia de acuerdo con la hacienda.
- Los gastos no rebasan los límites fijados en la LGPE 2023
- Constituye materia de negociación sindical por encontrarse en un supuesto del art. 37 del TREBEP
- No constituye materia de negociación sindical por ser materia de autorganización
- En caso de modificación, se encuentra motivado la creación/amortización.
- En caso de incremento de efectivos se cumple la tasa de reposición.

la  En caso de incremento de la plantilla queda compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos

En caso de incremento de la plantilla las dotaciones son consecuencia del establecimiento de servicios obligatorios impuestos por disposiciones legales.

- Consta informe técnico del Área.
- Consta informe jurídico

**OBSERVACIÓN:** La propuesta de acuerdo inserta en la Providencia de Alcaldía consta de un punto quinto que no obedece, dado que no se está modificando el Catálogo de puestos, a la vista del contenido del expediente.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: DISCONFORMIDAD

El artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), dispone que: «Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios».





## Ayuntamiento de Santa Brígida

La creación de plazas responde al ejercicio de la potestad de autoorganización. La normativa no impide que la Corporación pueda aprobar, modificar y/o amortizar las plazas que estime, pero ello siempre a su vez que se respeten las disponibilidades presupuestarias y no se produzca un incremento del gasto público de modo tal que se incumpla las previsiones en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstas en la LO 2/2012.

A este respecto, téngase en cuenta que la modificación pretendida es financiada con el ahorro presupuestario y no con créditos disponibles del ejercicio y que en la actualidad, tal como se ha informado en otras ocasiones, los ingresos se encuentran estancados a diferencia de los gastos que están en un continuo crecimiento, en concreto los de personal que son los que nos ocupan.

Obsérvese la evolución de los últimos años, en los que se evidencia la imposibilidad de afrontar con ingresos propios el conjunto de gastos de personal.

	2020	2021	2022	2023
<b>CAP 1</b>	6.545.245,49	7.156.131,11	7.529.834,43	7.998.036,92
<b>ING PROPIOS</b>	6.961.068,69	7.006.671,62	7.430.724,04	7.005.059,12

Se recuerda que en el Informe de Intervención n.º 2024/0098 relativo a la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2023 su resultado fue positivo por la aplicación de un ajuste proveniente de la recaudación de derechos de ejercicios cerrados de carácter extraordinario, poniendo de manifiesto que el conjunto de ingresos no financieros fue insuficiente para el conjunto de gastos no financieros.

En informe de intervención n.º 2024-0150 emitido con ocasión de la modificación presupuestaria n.º16, consistente en suplemento de crédito, en relación con la posible reactivación de las Reglas Fiscales, se informó que ...”Ante la incertidumbre de todo lo expuesto, se recomienda prudencia en el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevos o mayores gastos. Utilizarlos todos de forma inmediata podría generar a futuro problemas de tesorería que se arrastren varios ejercicios. Y por otra parte se desconoce como se computará la regla de gasto en el ejercicio 2024”.

Se evidencia la necesidad de mejorar las prácticas en el gasto público local, que requiere de cambios que hasta la fecha son inexistentes, a la luz de la técnica presupuestaria que consiste en aprobar presupuestos con poco margen de maniobra e implementarlos con el ahorro presupuestario.

En el expediente queda acreditado la conveniencia y oportunidad de incrementar el gasto en el Capítulo I mediante el incremento de la plantilla, máxime teniendo en cuenta que es una competencia propia y obligatoria. Lo que no se justifica es que esta iniciativa no genere riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, a la vista de la evolución del gasto y la atrofia del ingreso. A la luz de la aplicación de los principios de la racionalidad, economía y eficiencia del gasto se refrenda lo informado por el Tag en informe del 22/01/2024 que consta en el expediente, que concluye que solo sería necesario la creación de la plaza de Educador/a Social”.

Respecto a la financiación, más allá de que exista crédito en la presente anualidad, cabe señalar las aportaciones dinerarias anuales del Gobierno de Canarias. En especial, la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de fecha 20 de septiembre del presente año por la que se aprueba el gasto de siete millones de euros (7.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4500300 PROYECTO 234G0247 “PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA” con la finalidad de contribuir al sostenimiento económico de los programas de atención a la infancia y la familia que desarrollan los municipios de Canarias mediante la concesión de aportaciones dinerarias, se distribuye el crédito y se establecen las condiciones para la concesión, abono y justificación en el





## Ayuntamiento de Santa Brígida

ejercicio 2023. La cantidad fijada para el Ayuntamiento de Santa Brígida asciende a los CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.377,63 €).

Por otro lado como aportaciones del Cabildo de Gran Canaria cabe señalar el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS y ESPECIALIZADOS, EJERCICIOS 2023 y 2024, carácter bianual con un importe anual para el municipio de Santa Brígida de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (111.898,68 €).

Es decir, las aportaciones de otras instituciones ascienden a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (155.276,31 €) lo que supone que la corporación solo tendrá que afrontar el 17,38% del coste del equipo.

En su virtud, es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Brígida para la incorporación del Equipo de Infancia y Familia que incluirá las siguientes plazas como personal laboral fijo:

Denominación de Plaza	Número de plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel
Trabajadores/as Sociales	1	A	A2	22
Psicóloga/o	1	A	A1	22
Educador/a Social	1	A	A2	22

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del Anexo Económico de Personal del año 2024, con las retribuciones acordes a las plazas que se pretenden crear.

**TERCERO.-** Someter a información pública la Modificación de la Plantilla Orgánica y Anexo Económico de Personal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Web Municipal y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida (<https://santabrigida.sedelectronica.es>), por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La Modificación definitiva aprobada de la Plantilla Orgánica de Personal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor desde su publicación.

**CUARTO.-** Remitir copia de la Modificación de la Plantilla Orgánica y Anexo Económico de Personal, en el plazo de treinta días, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Carrión Marrero expone que todos saben que el





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Equipo de Infancia y Familia se suprimió por aplicación de la Ley de Estabilización en el año 2012; que hay constancia de expedientes posteriores para intentar recuperarlo; que siempre se intentó recuperar a través de contratos laborales con trabajadores/as para tal servicio, que es una competencia municipal y la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las Leyes al respecto les amparan para ello; que más allá de la necesidad social de tenerlo en el ámbito de Servicios Sociales, su coste es de alrededor a 180.000,00€, con financiación de unos 110.000,00€ por parte del Cabildo de Gran Canaria y 38.000,00€ por parte del Gobierno de Canarias, estando lo que tiene que afrontar el Ayuntamiento para este equipo en torno a un 17%.

El Sr. Umpierrez Cabrera dice, como ya le preguntó al Sr. Carrión Marrero; que este es un proyecto con garantía a lo largo del tiempo ya que estaban acostumbrados a que el Cabildo subvencionaba y el Ayuntamiento contrataba, y al siguiente año se perdía la subvención; que si esto son subvenciones a lo largo del tiempo.

El Sr. Carrión Marrero responde que los Planes son plurianuales, que ya el Gobierno de Canarias tiene reconocida la obligación del mantenimiento de los Equipos conforme a la Ley de Servicios Sociales de Canarias y que más allá de que vengan financiados o no es una competencia municipal y se ha de asumir; que se implementará a través de esta modificación de Plantilla, con aprobación de oferta pública y las plazas serán cubiertas a medio plazo por personal laboral fijo.

El Sr. Sosa Domínguez manifiesta que desde el Grupo Popular, y sin que quepa la menor duda, están completamente de acuerdo en la implementación del Equipo de Infancia y Familia, que en su día desgraciadamente se tuvo que eliminar; que saben que es una necesidad para el municipio, si bien les surgen algunas dudas al saber de la experiencia tenida en años anteriores, como así decía el Sr. Umpierrez Cabrera, con las subvenciones que venían tanto del Gobierno de Canarias como del Cabildo de Gran Canaria; que eran subvenciones que llegaban, se contrataba al personal y luego retiraban esos fondos y se veían con demandas por parte de los trabajadores que eran contratados por subvenciones, que luego se quedaban al llevar 2-3 años prestando los servicios y el Ayuntamiento se veía asumiendo esos costes de personal; que máxime cuando ven en este caso un Informe de la Intervención desfavorable, un Informe de la Secretaría desfavorable - a lo que le expresa el Sr. Carrión Marrero que no existe Informe de Secretaría y el Sr. Sosa Domínguez dice que la Secretaria informa desfavorable, que se puede entrar en el expediente- y continúa el Sr. exponente antes dicho diciendo que hay un Informe del TAG que es favorable a medias, en el que se informa favorable para el/la Educador/a, pero no para el/la trabajador/a Social ni para la/el Psicóloga/o, puesto que ya se cuenta en la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento con una Trabajadora Social y Psicóloga que fueron contratadas en su día con una subvención para la creación del Equipo de Infancia y Familia.

Continúa el Sr. Sosa Domínguez diciendo que le surge una duda y es si se ha llevado ya - aunque saben que no es vinculante- a Mesa General de Negociación la modificación de la Plantilla, y caso de haberse llevado, su votación; que en este caso su Grupo no va a votar desfavorablemente y se van a abstener.

El Sr. Carrión Marrero responde que se llevó a Mesa General de Negociación e incluso con un Informe del TAG de Recursos Humanos en el que se expresa que en este caso no es una cuestión que se ha de votar en la Mesa General de Negociación y que, aún así y preventivamente dice, fue llevado y votado.

Sigue exponiendo que el problema de las anteriores contrataciones de Servicios Sociales es que eran vinculadas a una subvención, y no desde una apuesta real del Ayuntamiento en cumplimiento de sus competencias; que aquí la contratación irá más allá de que exista o no subvención, prestándose desde Servicios Sociales; que ello se hará con personal laboral fijo al entender que es necesario; que hay Informes que se basan en la cuestión de su necesidad, o no, pero que el Grupo de Gobierno y las Trabajadoras Sociales así lo consideran; que también consideran su necesidad el Defensor del Pueblo, la Fiscalía de Menores y por ello se implanta.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por 12 votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto y 5 abstenciones del g.m.PP.

### Expediente 2168/2021. Propuesta de Aprobación la adhesión a la Adenda de modificación del convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia Social.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 13 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE REALIZA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES AL PLENO MUNICIPAL SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Colegiada n.º 987, de fecha 29 de abril del actual, cuyo tenor se corresponde al siguiente:

**“La Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, colegiada 987, del Colegio Profesional de Trabajo Social de Las Palmas, cuya firma figura al margen del presente,**

#### **Informa que:**

##### **1. Objeto**

Aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la concesión de ayudas de emergencia social.

##### **2. Antecedentes de hecho**

Visto que, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se acuerda aprobar la Adenda de modificación del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.

Visto que el día 8 de abril del año en curso se recibe, ante la Oficina Central de Registro de esta Entidad con n.º 2024-E-RC-1824, la citado adenda para la aprobación y firma de la misma entre el Ayuntamiento de Santa Brígida y el Cabildo de Gran Canaria.

Dado que, según diligencia que consta en el presente expediente, cuyo tenor es: *“Que extiendo yo, Katuska Hernández Alemán, como Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para hacer constar que el presente documento denominado «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL», que consta de 13 páginas, incluidos sus Anexos I y II, ha sido aprobado en la sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 27 de mayo de 2021, de lo cual doy fe.”*

Según el referido convenio, en su cláusula tercera: *“El plazo de duración del Convenio*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

*será de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.*, estando aún vigente.

El día 7 de marzo del año en curso se recibe, ante la Oficina Central de Registro de esta Entidad con n.º 2024-E-RC-1266, la distribución de los fondos vinculados a los Convenios de colaboración suscritos entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social, en la que se resuelve destinar al Ayuntamiento de Santa Brígida, en el presente ejercicio la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (39.442,89€).

### **3. Justificación de la necesidad e idoneidad**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria celebrado en sesión ordinaria, el día 11 de marzo de 2024, relativo al Área de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“4.- CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD.-**

##### **4.1.- Aprobación de adenda al texto del convenio de colaboración suscrito con los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.**

*Resultando que entre los objetivos estratégicos contemplados por el equipo de gobierno del Cabildo de Gran Canaria en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 se encontraba el de “atender la demanda de prestaciones económicas para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema gravedad”, “dirigida a atenuar la difícil situación por la que atraviesan un gran número de unidades familiares para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad”.*

*Considerando que para la consecución de esos objetivos, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 3 de mayo de 2021, se aprobó, el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social y el gasto por un importe de 1.700.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 09100/231/462000221 “A Ayuntamientos, Emergencia Social”, que establecía el marco jurídico común de colaboración entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria.*

*Teniendo en cuenta que la cláusula tercera del referido Convenio establece que el plazo de duración de los mismos es de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.*

*Visto el informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Política Social de fecha 29 de enero del presente año 2024, en el que se informa favorablemente la suscripción de una adenda al Convenio por el que se modifiquen sus cláusulas sexta y séptima, al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas a las actuales circunstancias socioeconómicas.*

*Visto el informe de la Asesoría Jurídica de 19 de febrero del 2024.*

*Visto el informe complementario de la Adjunta al Jefe del Servicio de Política Social de fecha 5 de marzo de 2024.*

*No siendo necesario informe de fiscalización previa de Intervención por no tener contenido económico la adenda propuesta.*

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** *Aprobar la adenda, cuyo texto consta en el expediente para su diligencia por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, al modelo de Convenio de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021, modificando el mismo en los siguientes aspectos:*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

1. Para baremar la situación económica, modificar los intervalos relativos a los importes de la Renta Mensual Per Cápita de la unidad de convivencia en proporción al incremento del Salario Mínimo Interprofesional desde el año 2015 (fecha de la que data el actual baremo) y el 2024 y que supone un 42,8 %.

2. Modificar el nº de puntos que se obtiene a través del criterio complementario aplicable, cuando el cálculo resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia fuese cero puntos. En tal caso, y excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, sólo podrá otorgar un 1 punto, en lugar de hasta 4 como se viene haciendo. Este punto se conseguiría valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médicas sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc...).

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo. (1 punto).

- Otros gastos debidamente justificados.

3. Respecto a la baremación de la situación social y en el ítem referido a la valoración de las problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia (criterio discrecional justificado por el/la Trabajador/a Social) y si bien hasta la actualidad eran 8 los puntos que como máximo se podían alcanzar, se aumentan hasta 12 puntos.

4. Sobre las cuantías y conceptos de las ayudas, se modifican las actuales aumentándolas en un 22,3%. Todo ello teniendo en cuenta los incrementos del IPC habido en Canarias desde enero del 2015 hasta diciembre de 2023, que es el último dato publicado por el Instituto Canario de Estadística."

Vista que la citada adenda actualiza y adapta los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas a las actuales circunstancias socio-económicas y viendo que no es necesaria aportación económica municipal, ya que existen fondos vinculados desde el Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de la misma, es por lo que la técnico que suscribe el presente, informa favorablemente, para que se proceda a la aprobación de la referida Adenda, previo los informes preceptivos.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen."

Visto el **informe jurídico FAVORABLE**, emitido por la Sra. Secretaria del presente Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2023, obrante en el expediente.

Vista la adenda aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 11 de marzo de 2024 , cuyo tenor es el siguiente:

### **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Isabel Mena Alonso, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 28/2023, de 24 de junio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de..... asistida por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Y, de otra parte, ....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo de .....de fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por ....., Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades y, al efecto,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que las partes firmaron un Convenio el día ..... de.... para la concesión de ayudas de emergencia social cuyo objeto es la colaboración en la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de..... a los beneficiarios residentes en su municipio.

**SEGUNDO.-** Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

**TERCERO.-** Que, ambas partes, consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, a las actuales circunstancias socio-económicas.

Todo ello debido a que, si bien ha habido un aumento del Salario Mínimo interprofesional en los últimos años, éste ha ido acompañado, a su vez, de un notable aumento de los precios de aquellos productos y servicios necesarios para cubrir necesidades básicas. Asimismo, actualmente trabajar no es suficiente para eludir las situaciones de pobreza, existiendo un importante número de solicitantes de ayudas de emergencia cuyos ingresos laborales reales están por debajo del valor real de la cesta básica de alimentos, el pago de alojamiento o de suministros esenciales.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda, con arreglo a la siguiente

### CLÁUSULA

**ÚNICA.-** Se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de .....para el otorgamiento de ayudas de emergencia social suscrito el día ..... de...., quedando redactadas en los siguientes términos desde el 1 de enero de 2024:

#### “SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

#### A. SITUACIÓN ECONÓMICA:





## Ayuntamiento de Santa Brígida

La situación económica se baremará en función de la Renta Per Cápita Mensual de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

**RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. – (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)  
nº de miembros de la U.C.\***

\*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

**Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:**

RMPC	PUNTOS
------	--------





## Ayuntamiento de Santa Brígida

0 € a 286€	4
287€ a 357€	3
358€ a 428€	2
429€ a 500€	1
Más de 500€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar 1 punto, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

### B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (1 punto)
- Familia monoparental. (1 punto)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos)
  - Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (1 punto)
  - Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (2 puntos)
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (hasta 12 puntos)
  - Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
  - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

etc.

- Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
- Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
- Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

### SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 € y un máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.223 €
11 – 12	80%	978 €
8 - 10	60%	734 €
5 - 7	40%	489 €
3 - 4	25%	306 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

*(\*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.*

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima																								
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.223 €																								
Alojamiento (*)	1.223€																								
Suministro de agua (*)	183€																								
Suministro Eléctrico (*)	294€																								
Comunidad (*)	245€																								
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)	1.223€																								
<table border="1"><thead><tr><th>Artículos</th><th>Cuantía máxima</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lavadora</td><td>367 €</td></tr><tr><td>Nevera</td><td>428 €</td></tr><tr><td>Cocina</td><td>245 €</td></tr><tr><td>Cama individual</td><td>147 €</td></tr><tr><td>Cama matrimonio</td><td>220 €</td></tr><tr><td>Colchón individual</td><td>183 €</td></tr><tr><td>Colchón matrimonio</td><td>257 €</td></tr><tr><td>Armario</td><td>245 €</td></tr><tr><td>Mesa</td><td>147 €</td></tr><tr><td>Silla</td><td>37 €</td></tr><tr><td>Termo</td><td>122 €</td></tr></tbody></table>		Artículos	Cuantía máxima	Lavadora	367 €	Nevera	428 €	Cocina	245 €	Cama individual	147 €	Cama matrimonio	220 €	Colchón individual	183 €	Colchón matrimonio	257 €	Armario	245 €	Mesa	147 €	Silla	37 €	Termo	122 €
Artículos		Cuantía máxima																							
Lavadora		367 €																							
Nevera		428 €																							
Cocina		245 €																							
Cama individual		147 €																							
Cama matrimonio		220 €																							
Colchón individual		183 €																							
Colchón matrimonio		257 €																							
Armario		245 €																							
Mesa	147 €																								
Silla	37 €																								
Termo	122 €																								





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio en la fecha al inicio indicada.

El Presidente  
PD. La Consejera de Gobierno de Política Social,  
Accesibilidad, Igualdad y Diversidad  
(Decreto 28/2023, de 24 de junio)

El Alcalde del Ayuntamiento de..

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de  
Gobierno Insular

El Secretario del Ayuntamiento

Considerando que es de interés de este Ayuntamiento la adhesión a la adenda mencionada.

En su virtud, el Concejal Delegado de Servicios Sociales, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión a la Adenda de modificación del convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia Social.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la adhesión a la Adenda de modificación del convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia Social.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como, a la Concejalía de Servicios Sociales.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de acuerdo a la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Carrión Marrero expresa que ello es una adaptación al coste de vida conforme prevé el Convenio.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

**Expediente 648/2024. Expediente 648/2024. Propuesta de Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Turismo, de fecha 22 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE REALIZA LA CONCEJALÍA DE TURISMO AL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DE CONVENIO.**

Visto el interés de la Concejalía de Turismo de suscribirse al Plan estratégico de subvención del Patronato de Turismo de Gran Canaria 2024. Siendo necesario la firma del Convenio para la subvención directa para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en el municipio , *cuyo objetivo es la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente; trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.*

*Visto el informe FAVORABLE del Técnico Municipal D<sup>a</sup> María Victoria Alemán Sánchez emitido con fecha 27 de febrero de 2024 obrante en el expediente.*

*Visto el informe de fiscalización DISCONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal n.º2024-0334 de fecha 10 de mayo de 2024 obrante en el expediente.*

*Visto el informe jurídico DESFAVORABLE emitido por la Secretaría General de fecha 7 de mayo de 2024, obrante en el expediente.*

*En referencia a estos informes de disconformidad y desfavorable esta concejalía manifiesta que la firma del convenio tiene como finalidad la prestación de un servicio de información turística. En este sentido, desde la concejalía de turismo nos aseguraremos de realizar los procesos de contratación conforme a la ley 9/2017 de contratación del sector público, asegurando la transparencia en el proceso de licitación, así como el resto de procedimientos establecidos por las leyes, a través de la plataforma de contratación del sector público.*

Visto el convenio a suscribir entre las partes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo, Don Eduardo Suárez Rancel, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular ( Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, D. ----- Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Santa Brígida en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por la Secretaria General, Doña -----.

### EXPONEN

- Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024** que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.
- Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.
- Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.
- Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria\*.\*

De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 en su apartado 1.A.9.

- Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Santa Brígida mediante Acuerdo Plenario de fecha --- de ----- de 2024.
- Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.
- El presente Convenio, considerando el municipio de Santa Brígida punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. **Ofrecer** una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. **Poner** en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. **Promocionar** la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan





## Ayuntamiento de Santa Brígida

suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024 así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos de Turismo de Gran Canaria aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de 17 de noviembre de 2022..

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

#### SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Santa Brígida por Turismo de Gran Canaria para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

#### Turismo de Gran Canaria se compromete a:

. **Cofinanciar** la prestación del servicio de información turística que se realiza directamente por el Ayuntamiento, bien a través de un Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a través de personal propio contratado para tal fin (que dependerá laboralmente del Ayuntamiento) o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

. **Coordinar, colaborar y promocionar** toda la oferta turística del municipio *on line* y *off line*, así como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.

. **Velar** por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.

. **Facilitar** la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el *Foro de Informadores Turísticos*, *grupo de WhatsApp Oficinas de Turismo*, *Canales Digitales* integrados en la web 2.0 de Turismo de Gran Canaria; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.

#### El Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida se compromete a:

. **Cumplir** con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.

. **Velar** por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus





## Ayuntamiento de Santa Brígida

competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.

. **Prestar y cofinanciar** el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio.

A continuación se detalla el **perfil que deberá cumplir el Informador Turístico** del municipio:

- Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
- Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público.
- Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
- La cuantía de la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria permanecerá inalterada con independencia de que el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento tenga una categoría profesional superior a la de Informador Turístico.

En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información de Turismo de Gran Canaria.

. **Acudir** a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto Turismo de Gran Canaria como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.

. **Disponer** en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.

. **Incluir** la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y Turismo de Gran Canaria en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing de Turismo de Gran Canaria.

. **Uniformar** al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección de Turismo de Gran Canaria.

. **Actualizar** de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia "on line" del Portal del Turista en [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio en los que Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).

. **Comunicar** cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del *Foro de Informadores Turísticos y del Grupo de WhatsApp Oficinas de Información*. Asimismo, se deberá comunicar también en dichas herramientas, el período vacacional del informador turístico.

. **Participar** activamente en todas aquellas herramientas de comunicación *on line* que Turismo de Gran Canaria ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, *Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria*, *Grupo de WhatsApp Oficinas de Información* y todos aquellos *Canales Digitales* integrados en la red web 2.0.

**Llevar a cabo** un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico de Turismo de Gran Canaria. El Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis de Turismo de Gran Canaria correspondientes a su municipio. Tanto el Ayuntamiento como Turismo de Gran Canaria se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose Turismo de Gran Canaria la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

. **Comunicar** a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el *Foro de Informadores turísticos* y en el *Grupo de WhatsApp Oficinas de Información* cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

. Turismo de Gran Canaria, como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de **facilitar la información general de la zona** y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores a Turismo de Gran Canaria, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística, como instrumento de comunicación imprescindible para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.

Además, el Ayuntamiento de Santa Brígida estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones así como a las derivadas del presente Convenio y las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma..

### **CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

### **QUINTA.- FINANCIACIÓN.**

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en 33.641,09 € dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se financiarán conjuntamente por Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida de la siguiente forma:

Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria (35,60%)..... 11.975,16 euros.

Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de Santa Brígida (64,40%).....21.665,93 euros.

El importe correspondiente a Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.09.24

En el supuesto que el inicio de la actividad subvencionable no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad señalada en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de “motu proprio” bien el salario del Informador Turístico, Técnico de Turismo o superior categoría o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando Turismo de Gran Canaria exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán a la firma del Convenio.

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables a Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, éste deberá reintegrar la parte proporcional no ejecutada.

### **SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución coincidirá con el año natural. En cuanto a la justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio, se llevará a cabo siempre antes del día 31 de marzo de 2025.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, en la que se indique el coste total de la actividad y que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión realizada.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Santa Brígida como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o





## Ayuntamiento de Santa Brígida

recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

### **NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.-**

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

### **UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

### **DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución de la presente Subvención el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio “

Considerando que es de interés de este Ayuntamiento la firma del convenio mencionado con el fin de optar a la subvención.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 2023-0872 de 20 de junio, en base a lo anteriormente expuesto, como Concejal Delegado de Turismo formulo la presente

**PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA en los términos expuestos y en el marco de la subvención directa para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en el municipio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio .

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la PATRONATO de TURISMO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA para su conocimiento y efectos.”

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, resultando ésta dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. García Armas expone que es un Convenio que tienen los 20 Municipios de Gran Canaria y Santa Brígida es el único no adherido; que con ello hacen la labor de ayuda económica para realizar los contratos pertinentes en el servicio de información turística del municipio; que por tanto quieren formar parte de él, que les sorprendía que fuera Santa Brígida el único municipio no adherido en conversaciones con el Director General de Turismo; que se han hecho los trámites administrativos al efecto y a partir de ahora se tiene que realizar lo que consta en el expediente a la disconformidad e informe desfavorable de Intervención y Secretaría en cuanto a los contratos de estos servicios que será con su contratación, entando los pliegos redactados y revisados.

El Sr. Umpierrez Cabrera manifiesta que han de congratularse de que se inicie este servicio y que no se quede ahí; que la promoción de este municipio brilla por su ausencia, que se rectifique “la Patronato”.

El Sr. Sosa Domínguez, expone que al igual que expresaba en el punto anterior, en cuanto a los Informes desfavorables tanto de Intervención como de Secretaría dice el Sr. García Armas que ya en el mandato pasado sí que se prestaba el servicio de información turística desde la Concejalía de Turismo que gestionaba su compañera Carolina Alonso, puesto que se intentó sacar adelante el Convenio con el Patronato y al verse con los inconvenientes de informes desfavorables, fue por lo que se optó que a través de Planes de Empleo contratar informantes turísticos y que, de hecho, se inauguró la Oficina de Información Turística a la entrada del Parque Municipal y se prestaron los servicios; que sabían que había que ir más allá y ante la, no imposibilidad, sino las trabas burocráticas y recomendaciones de Intervención y Secretaría, se redactó un pliego por parte de la Concejalía de Turismo para intentar externalizar el servicio y no solo prestar la labor de información turística sino también la divulgación del municipio; que este pliego quedó en la Concejalía al acabar el mandato y que, por tanto, sí que se dieron pasos para poder llevar a cabo la contratación, al menos estable, del servicio; que, en este caso y al igual que hicieron en el mandato pasado y haciendo caso a las recomendaciones tanto técnicas como jurídicas de los Técnicos municipales, el voto de su Grupo va a ser la abstención.

El Sr. García Armas expresa que el pliego que refieren no existía en la Concejalía; que él se lo pasó a la Técnico Municipal; que dice lo hecho por él y no sabe lo que habrán hecho en el mandato anterior; que la información que le llegó al acceder a la Concejalía era que el Profesor del Plan de Empleo, al saber inglés, le ofrecieron un despacho en la Oficina, con lo que no casa lo que dicen con la información que le llega a él; que por ello han tratado de hacer las cosas bien, aunque se haya tardado un año, que ello va a favorecer al recibir 12.000,00€ y son pasos que se debieron haber dado antes y no se dieron; que, efectivamente, los objetivos que comenta el Sr. Sosa Domínguez para la información turística, poniendo en valor tanto la actividad cultural como cuestiones medioambientales y orográficas del municipio, son los pasos dados.

La Sra. Alonso Santana, expresa al Sr. García Armas que si se informa bien en años





## Ayuntamiento de Santa Brígida

anteriores hubo un Plan específico para informador turístico y limpieza de senderos y podrá ver que sí existe, al igual que el pliego que se hizo antes de las elecciones en el que se estuvo trabajando cerca de un año con él y la Técnico Municipal le puede facilitar el pliego que está terminado.

El Sr. García Armas manifiesta que le sorprende lo del pliego porque ellos han tardado en redactarlo, pero no se le indicó nada por la Técnico Municipal en el sentido de que ya existía uno por si le interesaba, con lo que no se tendría esta discusión; que sí que es interesante que si hay un cambio de gobierno y hay un trabajo previo se haga su transferencia como así se hizo en el año 2019.

La Sra. Alonso Santana dice que cuando ellos entraron en el gobierno a ella, personalmente, no le llegó absolutamente nada de ningún Concejal anterior; que no sabe si a sus compañeros, pero que los expedientes estaban todos en "Gestiona", para cuando el actual gobierno entrara y se encontraran con ellos, además de con dinero; que en cuanto a que la Técnico Municipal le dijese que no existía el pliego, que ella se informará y se lo comentará.

Por la Presidencia se indica que ya no se llama Patronato al haber cambiado la denominación y que ni "la" ni "lo" a lo indicado al respecto por el Sr. Umpierrez Cabrera; que ahora se llama "Turismo de Gran Canaria", lo que ha de corregirse.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, resultó APROBADO por 12 votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto y 5 abstenciones del g.m.PP.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Expediente 4831/2024. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 263 a la nº 677

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 263 a la 410 de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía nº 411 a la 484 de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía nº 485 a la 677 de 2024.

El Pleno queda enterado.

#### Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2024-0355.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2024-0355 de fecha 15 de marzo del 2024, de sustitución de las áreas delegadas a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

El Pleno queda enterado.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### Expediente 4628/2024. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 24 de febrero de 2024, en el Procedimiento Abreviado n.º 120/2023, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Dña. Natalia Rosa Concepción Bolaños, reconociendo el desempeño desde el 26 de abril de 2018 hasta el 10 de enero de 2024, de las funciones propias de superior categoría Administrativo, en la forma expuesta en la demanda y el consiguiente derecho al abono de las diferencias retributivas no prescritas entre lo que debió percibir y lo percibido (complementos de destino y específico), más los intereses legales correspondientes, cantidades a determinar en ejecución de sentencia con las bases que se establecen en la demanda, desestimando el resto de peticiones, y sin imposición de costas.

-Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2024, por la que se declara la firmeza de la Sentencia anteriormente indicada.

-Decreto dispuesto por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sede de Las Palmas, el día 8 de marzo de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia dictada en Recurso de Apelación n.º 96/2023, interpuesto por esta Administración contra Sentencia dictada por el Juzgado de dicho orden N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en Procedimiento Ordinario N.º 188/2021-00, en recurso interpuesto por D. José Francisco Lorenzo Rodríguez.

-Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Recurso de Apelación n.º 69/2022, interpuesto contra Sentencia dictada por el Juzgado de dicho orden, N.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 28 de febrero de 2022, en Procedimiento Ordinario n.º 2012/2020-00, por la que se desestima el Recurso interpuesto por D. Juan Antonio Sangil Espinosa, confirmándose la misma e imposición de costas en cuantía máxima de 2.000,00 euros.

### Expediente 4882/2024. Moción del grupo municipal PSOE - Modificación decreto de cofinanciación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da la palabra al Sr. Carrión Marrero para su defensa, expresando previamente que ésta viene en línea con lo tratado anteriormente respecto a las aportaciones económicas del Gobierno de Canarias, y proceda seguidamente a su lectura, que literalmente se transcribe:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente ha sido presentado por el Gobierno de Canarias el Programa Básico derivado del Fondo Social Europeo y la cuantía económica por municipio para la gestión del programa a través de un sistema de “tarjetas monedero”. En esa distribución el municipio de Santa Brígida se ve claramente perjudicado con una cuantía de 43.039,45 € siendo el decimosexto municipio de la isla en financiación mientras es el octavo en población y el octavo en número de parados.

El criterio seguido es el que se establece en el Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que establece en su artículo 1.2





## Ayuntamiento de Santa Brígida

los parámetros por los que se distribuyen los fondos según porcentaje de participación “en función del número de habitantes, índice de paro, dispersión y doble insularidad en el caso de las islas periféricas”. Con esos criterios, más o menos acertados, se establecen unos porcentajes de participación que 22 años después perduran.

Según el artículo 56, en relación a la financiación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, “la aportación de la comunidad autónoma será... del 60% como mínimo del coste total del convenio cuando se suscriba con un ayuntamiento con población de hasta 20.000 habitantes”, algo que en estos momentos está muy lejos de la realidad de nuestro municipio.

Es evidente que los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria son una herramienta fundamental y consideramos que los criterios actuales para la distribución de estos fondos y su falta de actualización resultan injustos para muchos municipios, incluyendo Santa Brígida, y por tanto perjudica a gran parte de la ciudadanía de Canarias.

El Decreto 90/2002 se basa en una realidad sociodemográfica que ha cambiado significativamente en los últimos años y que perjudica a los municipios que han sufrido un mayor crecimiento o un empeoramiento de sus índices de paro. Es evidente que el crecimiento poblacional, la variación de las circunstancias económicas y sociales y la demanda real de los servicios sociales en cada municipio no se han incorporado como criterios en la distribución de los fondos. Tanto es así, que la falta de actualización del anexo I supone un incumplimiento palpable de los criterios que el propio Decreto establece.

Según la Orden de la Consejera de Bienestar Social por la que se aprueban las aportaciones dinerarias para el año 2024 “los criterios de distribución utilizados por la FECAM están sujetos al Decreto 90/2022” lo que afecta a los fondos de Plan Concertado, Prestaciones Básicas de la Comunidad Autónoma Canaria y Prestaciones Básicas de la Administración General del Estado, siendo solo los fondos de la Renta Canaria de la Ciudadanía los que siguen un criterio más actualizado.

Esta situación ha generado desigualdades en la capacidad de los municipios para atender las necesidades de la ciudadanía, comprometiendo la equidad y la justicia social. Municipios como el de Santa Brígida han visto mermada su capacidad de respuesta debido a una asignación de recursos que no refleja la realidad actual.

Dando datos concretos, y solo teniendo en cuenta en este análisis la distribución del Plan Concertado, nuestro municipio es el trigésimo segundo (32º) de Canarias en número de habitantes, el trigésimo (30º) en número total de parados y el septuagésimo tercero (73º) en euros/habitante o el sexagésimo octavo (68º) en euros/persona en desempleo lo que supone una disparidad inasumible respecto a otros municipios de las islas.

Intentando concretar más y tomando como referencia 5 municipios de islas capitalinas con una ubicación y población similar al municipio de Santa Brígida los datos siguen reflejando la necesidad palpable de actualizar la distribución de los fondos.

PLAN CONCERTADO	PRESTACIONES BÁSICAS	COMUNIDAD	PRESTACIONES BÁSICAS				
AGETOTAL	SANTA BRÍGIDA	101.669,45	€44.248,49	€31.708,55	€177.626,49		
€Valsequillo	157.769,44	€68.664,29	€49.204,94	€275.638,67	€MOGÁN	205.369,44	€88.101,96
€64.050,38	€357.521,78	€SANTA MARÍA DE GUÍA	123.769,45	€53.866,84	€38.601,07	€216.257,36	
€EL ROSARIO	125.469,44	€54.606,71	€39.131,26	€219.207,41	€		

- El municipio de Valsequillo cuenta con, aproximadamente, la mitad de los habitantes de Santa Brígida, tiene 700 personas menos en situación de desempleo y recibe un 55% más de financiación (98.012,18 €).
- Mogán cuenta con, aproximadamente, 2.000 habitantes más, tiene prácticamente el mismo número de personas en situación de desempleo y recibe un 101,2% más de financiación,





## Ayuntamiento de Santa Brígida

es decir, más del doble (179.895,29 €).

- Santa María de Guía cuenta con, aproximadamente, 5.000 habitantes menos, tiene 200 personas más en situación de desempleo y recibe un 21,74% más de financiación (38.630,87 €).
- El Rosario tiene unos 800 habitantes menos, 100 personas menos, aproximadamente, en situación de desempleo y recibe un 23,4% más de financiación (41.580,92) y aún así es uno de los municipios más perjudicados en €/habitante en el reparto de los fondos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**1.- Instar al Gobierno de Canarias** a que proceda a la revisión y actualización de los criterios del ANEXO I del Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias, con el objetivo de que este refleje de manera más justa y equitativa la realidad actual de los municipios de Comunidad Autónoma.

**2.- Solicitar a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)** que apoye esta demanda y colabore en el proceso de revisión de los criterios, aportando su conocimiento y experiencia sobre las necesidades locales.

**3.- Comunicar este acuerdo** al Gobierno de Canarias, a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y a la FECAM, para que tengan conocimiento de la posición de este Ayuntamiento y actúen en consecuencia.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera manifiesta que con los criterios actuales no se reparte adecuadamente, entendiéndose que se deberían actuar antes con entrevista con los Técnicos y Consejera de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias para exponerle la situación y no simplemente con la moción instando y se cierra el trámite.

El Sr. Carrión Marrero expresa que, efectivamente, el problema de distribución es que los criterios se fijan en 2002, siendo los municipios más perjudicados los que más han crecido poblacionalmente desde dicho año al haber cambiado la situación socio-demográfica; que el que menos recibe por habitante y el más perjudicado es el municipio de Arona y en Gran Canaria el de Santa Lucía de Tirajana con casi 80.000 habitantes y 6.000 personas en situación de desempleo: que, por ello se ha de actualizar el Anexo I; que esta conversación se mantuvo cuando el Programa Básico, derivado del Fondo Social Europeo, donde hay cuestiones muy interesantes, por ejemplo, Artenara recibe más tarjetas monedero que Santa Brígida, y el de Tejeda con 90 personas desempleadas recibe más fondos que Santa Brígida y percibe también más fondos del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, y donde sus Técnicos decían que no tenían ni población ni demanda para hacer uso de esos fondos.

Sigue exponiendo que solicitaron al Gobierno de Canarias que no utilice el Decreto de 2002 y les han dicho que al ser fondos de la Unión Europea y al ser dicho Decreto el único en vigor, es el que aplican; que al considerarlo injusto se envió un correo a la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Canarias solicitando la modificación y presentan también esta moción porque entienden que afecta a toda Canarias.

El Sr. Umpierrez Cabrera recalca e incide sobre el diálogo previo, y que apoyará la moción.

El Sr. Sosa Domínguez, dice y sin que sirva de precedente, que están de acuerdo con la moción: que no cabe duda que cuando se dan esas disparidades de números en cuanto a financiación sobretodo cuando no se tiene en cuenta el número de habitantes, el instar al Gobierno de Canarias a que modifiquen y hagan un reparto más equitativo, y que ello redundará en el beneficio de los usuarios y usuarias de Bienestar Social, que bienvenido sea; que el voto de su Grupo va a





## Ayuntamiento de Santa Brígida

ser favorable.

El Sr. Alcalde expresa que está de acuerdo con el Sr. Umpierrez Cabrera en cuanto al dialogo pero que, evidentemente, la Moción – aparte de estar muy bien fundamentada – no hace crítica alguna descalificando a nadie, sino simplemente que se revise lo actuado porque hay datos objetivos que así lo permiten; que cree que ese proceso, justamente, de dialogo debe producirse después de presentada la moción y de aprobarla la Corporación; que ello llama más la atención que una simple conversación con un/a Consejero/a o Viceconsejero/a que después se olvide; que hay una Moción que dice, ojalá sea por unanimidad, del Ayuntamiento de Santa Brígida diciendo que con los criterios que se están aplicando producen una situación de injusticia relativa; que se olvidan de que sea el municipio más rico de Canarias y todas esas cosas, que al final subyacen un poco no beneficiando, precisamente, eso porque parece que se anda sobrado y después los agravios comparativos son los que son.

Sigue exponiendo la Presidencia que cree que es una Moción muy acertada y cree que es necesaria y que, naturalmente, cada uno de los Grupos podrá moverse en el ámbito de sus respectivas formaciones políticas para que pongan atención a lo pretendido, que merece un diálogo, una conversación; que los pasos que se están dando, esta Moción debe tener una aprobación institucional, si es posible de la Corporación.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

### C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### - Del Sr. Herrera Robaina.

**Pregunta:** Que le han comentado, que la Policía Local va a sacar un contrato para mantenimiento de vehículos y demás, y que le gustaría saber qué criterios se llevaran en esa contratación.

**Respuesta del Sr. Camacho Mayor:** Expresa que no ha entendido muy bien la pregunta sobre el objeto del contrato, aclarando el interpelante que de mantenimiento de vehículos; respondiendo el interpelado que no solo para la Policía Local, que es un contrato que sale desde Servicios Generales y comprende toda la flota municipal, dentro de un mismo contrato de mantenimiento, ITV, y preventivo de vehículos.

#### - Del Sr. Umpierrez Cabrera.

**Pregunta:** Durante estas semanas se ha hablado mucho en la prensa sobre la rotonda de la Parada Preferente, que esta pregunta se la hace al Gobierno, que si cree que es necesaria la Parada Preferente en el municipio -que él cree que si-; que se negocie y se desbloquee al ser infraestructura básica.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

- **Ruego 1:** Sobre la carretera de Cruz de Morales que está en el Departamento de Contratación, y la subida de Los Lomitos, de "Alejandro el Tractorista", donde vive gente mayor y donde ahora mismo no sube ni un taxi ni una ambulancia, enseñando fotos de su estado lamentable; que dicen los vecinos haber presentado escritos al Ayuntamiento cediendo la propiedad; que se debe estudiar, con informes técnicos y jurídicos, porque es de justicia.

- **Ruego 2:** Sobre el Acuerdo de Gobierno respecto a los 20 puntos en los 6 primeros meses y que después presentarían un plan/programa de gobierno; que llevan casi un año y aún no se conoce esas líneas generales de por dónde va este Gobierno, de lo que quiere hacer y a donde quiere llegar.

### Respuestas:

-**De la Sra. Lozano Lordán:** con respecto a la Parada Preferente, que se han reunido con Técnicos del Cabildo y les dijeron que era necesaria la ejecución de la rotonda, que en la planimetría del proyecto aparece la rotonda pero que no se tiene en cuenta en el propio proyecto en donde no está diseñada como tal; que se está tratando jurídicamente con Urbis para que cedan el aval depositado y ejecutarla, que, en todo caso, si es un condicionante del Cabildo, que la ejecute el propio Cabildo, pero que en esas conversaciones se está.

**El Sr. Alcalde** expresa que desea aprovechar para indicarles que van a tener una próxima reunión con la Presidencia del Cabildo y que entre los temas que le van a plantear, desde el punto de vista de los temas que afectan a ambas Administraciones, es el de si hace falta o no la rotonda y quien la va a financiar sobretodo.

- Con relación al Ruego sobre Cruz de Morales, responde el **Sr. Ramírez Mendoza**, que como ya se ha indicado en otras ocasiones, que el proyecto está actualmente en el Departamento de Contratación; que esperan que pronto se suba a la Plataforma de Contratación.

- Respecto al Ruego de Los Lomitos, el **Sr. Ramírez Mendoza** expresa que no le consta cesión de suelo; que no sabe si se hizo en el mandato pasado donde en una reunión con los vecinos en Pino Santo Alto, donde los vecinos demandaban la solución para esos terrenos por parte del Ayuntamiento y que por parte del Sr. Alcalde se comentó su estudio para si convenía o no recepcionarlos; que Santa Brígida es un municipio con muchos diseminados donde hay "carreteras" en suelo privado siendo más serventías y no estando en el Catálogo de Viales, por lo que es complicado dar ciertos servicios.

Refiere, asimismo, que recientemente el Ayuntamiento de Teror ha comunicado que en Los Lomitos instalarán un contador patrón al inicio del vial para suministrar agua a los vecinos y que de ahí para adentro sea el Ayuntamiento de Santa Brígida quien se ocupa del abastecimiento, por los conflictos entre vecinos.

Sigue expresando que con el Alumbrado Público para algo similar en Los Lomitos, porque los postes de un servicio consolidado estaban en propiedad privada y ha habido también conflictos, que se está tramitando una subvención para instalar farolas de energía solar en dicho lugar, para prestar el servicio adecuadamente.

Por la Presidencia, con relación al Ruego del Sr. Umpiérrez Cabrera de que el Grupo de Gobierno presente un balance de sus actuaciones hasta este momento, que como ya está próximo el 17 de junio, primer año del mandato, ahí harán un balance donde los Grupos de la Oposición podrán tomar las iniciativas que estimen oportunas para los Plenos, seguir preguntando, indagando, criticando o cualquier otra medida que estimen oportuna; que ese balance se verá pasado el año.

**El Sr. Umpiérrez Cabrera** expresa que no es a ello a lo que se refiere en su ruego, sino a los 20 puntos en los 6 primeros meses y a la presentación posterior del programa de gobierno.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

El **Sr. Alcalde**, expresa que no entendió bien el ruego planteado, lo cual siente, pero no atenderán.

- **Del Sr. Sosa Domínguez.**

**Pregunta:** Al Sr. Armengol Martín, expresando que en los últimos días les ha llegado información a través de la Mancomunidad de Municipios de Medianías, que por decisión del Sr. Armengol se había renunciado a la celebración de la Feria Regional del Queso, Vino y Miel que corresponde celebrar este año a Santa Brígida; que teniendo en cuenta que es un evento que atrae a numerosos visitantes y ayuda a reactivar la economía local como se ha visto en ediciones anteriores, que si es cierto el haber tomado tal decisión y que, de ser así, qué ha motivado ello, que consideran arbitraria y contraria a los intereses del municipio y del tejido empresarial local.

**Pregunta:** Al Sr. Armengol Martín, señalando que en los últimos meses ven como el Municipio muestra un estado más que lamentable con respecto a servicio Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos; que desde el Partido Popular han estado denunciando tal situación en redes sociales y que ven como solo se intenta culpabilizar a la empresa contratista; que teniendo en cuenta que la empresa lleva prestando los servicios desde mayo de 2022, con nuevas maquinarias y contenedores y más medios, y solo desde hace unos meses ven esta desidia y abandono, especialmente en la recogida selectiva y recogida de trastos; es por lo que solicita información sobre qué está causando este problema y qué está haciendo el Sr. Armengol Martín como Concejal del Servicio con dedicación exclusiva para resolverlo.

**Ruego:** Al Sr. Alcalde, que tenga a bien dar las instrucciones oportunas a la Concejalía de Salud Pública, para que se proceda a llevar a cabo una campaña de fumigación, sobre todo en alcantarillas, ya que desde la zona del casco histórico y diferentes barrios como Gran Parada y Portada Verde, e incluso en el Cementerio municipal, les llegan quejas de vecinos de plagas de cucarachas, y que ante la inminente llegada del verano y mayor proliferación de estos insectos se hace necesario hacerlo, máxime cuando desde la Mancomunidad de Medianías ya existe un plan de fumigación.

**Respuestas:**

- **Del Sr. Armengol Martín.**

Con relación a la primera pregunta, que no lo sabe, que la Feria se va a celebrar el primer fin de semana de noviembre y que incluso tanto el Presidente de la Mancomunidad, el Sr. Alcalde y él mismo, han estado haciendo gestiones para buscar una mayor cofinanciación, tanto del Gobierno de Canarias como del Cabildo para poder desarrollarla, porque el presupuesto de la Feria es limitado para todo lo que hay que mostrar; que con ello queda aclarado lo preguntado por el Sr. Sosa Martín y que además, lo único que se puede haber malinterpretado o confundido es que en noviembre es Santa Brígida con Vino y en noviembre está prevista la segunda edición de la Feria Km 0, y lo que tenían que hacer era un ajuste de fechas, porque además tenían comprometido el Km 0, que se celebra en otros municipios y tuvieron que negociar con la empresa responsable y con exclusividad de la Feria, el cambio de fecha, que será en la segunda quincena de octubre.

Pregunta al Sr. interpelante si queda el asunto aclarado, a lo que responde que sí el Sr. Sosa Domínguez.

En respuesta a la pregunta sobre la situación del contrato de limpieza, y expresa que más siendo del Sr. Sosa Domínguez con su trayectoria en el Servicio, que sabe que ha habido un conflicto laboral en la Jurisdicción Social que ha puesto en tensiones internas en la empresa y también al Servicio con una reclamación de modificación del contrato por parte de la UTE, cuestión que se ha desestimado (entiéndase, en expresión aquí del que suscribe, contestada su inviabilidad e improcedencia) al entenderse que las cuestiones laborales la empresa las tiene que asumir a su riesgo y ventura; que esta mañana mismo ha tenido una reunión con directivos de la UTE, y que





## Ayuntamiento de Santa Brígida

han estado en todo momento supervisando el estado del contrato y del servicio, que saben que hay ciertos deficits y los están intentado rectificar, en ese sentido.

Sigue exponiendo que el Sr Sosa Domínguez se refería también a la recogida selectiva y de trastos, que también la hace la UTE, y también están con ello.

El Sr. Sosa Domínguez expresa que pueden estar de acuerdo en que no pueden entrar a valorar las cuestiones o conflictos internos que pueda tener la empresa, pero que sí le pregunta si se va a proceder a aplicar sanciones, porque en este caso la empresa, que está sujeta a un contrato en vigor con esta Administración, tiene que hacer estricto cumplimiento de lo firmado; que si se está procediendo por parte del Departamento de Limpieza a aplicar sanciones a la contratista por no cumplir el contrato; que no está culpando a nadie ni va a cuestionar los conflictos internos que pueda tener una UTE de empresas; que se va a lo que les ocupa como responsables públicos y quienes están pagando las consecuencias son los ciudadanos de Santa Brígida, que ven como día tras días tienen los contenedores rebosando de basura, algunos puntos negros que cada vez hay mayor volumen de trastos depositados por los contenedores; que hay un conflicto que se tendrá que resolver por la UTE con el Ayuntamiento o la UTE solamente con los trabajadores, o como proceda, pero que eso no es óbice para que desde el propio Ayuntamiento se de la cara y explicaciones, y no solo decir que es culpa de la empresa, es decir, dice, si se está dando cumplimiento al contrato en cuanto a su vigilancia, si se están aplicando las sanciones previstas en aquel por incumplimientos de la contratista; lo que pregunta y es a lo que va.

El Sr. Armengol Martín pregunta al Sr. Sosa Domínguez qué fecha tiene el contrato, a lo que responde que mayo de 2022; y sigue exponiendo que desde esa fecha hubo un periodo en el que se tenía que haber implementado determinadas áreas del Servicio, que conllevaban también determinadas supervisiones e inspecciones, y que no ha visto nada de esos antecedentes; que por parte, en estos momentos, de la responsable Técnica del Servicio, desde septiembre, se está haciendo un seguimiento de todo ese proceder, viendo no solo cómo se está prestando el Servicio sino algunos incumplimientos producidos a fin de aplicar las sanciones; que en ello están y, además está preparado y la semana que viene pasará a Contratación, un contrato de supervisión estricta del Servicio de manera externa al estar de baja médica quien lo desempeñaba, para el mayor seguimiento del mismo, e incluso por más cuestiones que están valorando para mejorar el Servicio desde la Administración exigiéndosele a la UTE.

**Por la Presidencia** se expresa que va a utilizar un turno casi extraño, dice en el Reglamento, que es un ruego de la Alcaldía a Miembros de la Oposición, y es que en el tema concreto de la Feria Regional, para aquellos que tengan algún ascendiente sobre decisiones del Gobierno de Canarias, les ayuden a incrementar la partida de 50.000.- €, claramente insuficiente para hacer una Feria Regional de Queso, Vino y Miel, para la que hace falta un poquito más de esfuerzo, que si no lo tiene que suplir el Ayuntamiento; que van a hacer la Feria, si pueden, en la primera semana de noviembre, adaptando, además, los calendarios -como así ha dicho el Sr. Armengol Martín-, para que no coincida todo en las mismas fechas, ya que si se acumulan muchas cosas, igual se atragantan; que van a solicitar del Gobierno de Canarias y si es posible del Cabildo, un incremento de esa partida de 50.000.- €, que está congelada desde hace años y es claramente insuficiente para los Municipios de Medianías que la llevan a cabo.

El Sr. Sosa Domínguez expresa que toma nota.

Sigue exponiendo la Presidencia, en cuanto al Ruego que ha formulado el Sr. Sosa Domínguez es que, efectivamente, una de las preocupaciones del Gobierno estriba en que se reciben quejas frecuentemente de los vecinos sobre las plagas de cucarachas, y de ratas también; que no es un tema fácil pero que van a intentar mejorarlo.

**- De la Sra. Alonso Santana:**

**Pregunta:** Para la Concejal de Cultura o el Concejal de Festejos porque cree que la última vez le dijeron que se pasaron el expediente, y es que en el mandato anterior desde la Concejalía de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Cultura hicieron un contrato para la redacción del pliego de sonido e iluminación, que qué ha pasado con él ya que ve que se siguen pagando por omisión las facturas de sonido.

**Pregunta:** Para el Concejal de Educación: Después de dejar con financiación, a falta de la aportación municipal, el proyecto de cubrición de la cancha del Colegio Juan del Río Ayala y vallado de los tres colegios, que el actual Concejal de Educación les respondió en anteriores Plenos que iban a ejecutar la obra en el verano de 2024; que si ya tienen fecha de licitación.

**Ruego:** Y no por lo que ha pasado hoy con el Sr. Alcalde, que le gustaría mayor seriedad con la puntualidad en la asistencia a las Comisiones y a los Plenos por parte del Grupo de Gobierno, porque siempre hay retrasos o no vienen.

### Respuestas:

- **Por el Sr. Ramírez Mendoza**, sobre el pliego de sonido e iluminación, se expresa que han mantenido varias reuniones con el redactor, y el problema con el que se ven con este servicio, sobre todo en sonido, es que la tecnología va por delante de lo que se requiere en los pliegos; esto es, se puede pedir una mesa de sonido A y resulta que de aquí a 3 o 6 meses ya es obsoleta y se pide otro tipo de cosas; que se está viendo qué se puede poner en el contrato y qué no, porque depende de los eventos y de su complejidad y características técnicas; que en la última reunión que tuvieron con el Técnico redactor se llevó bastante información, y con ello ver si se puede seguir adelante con él, esperando que sí.

- **Por el Sr. García Sosa**, respecto a la cancha del Juan del Río Ayala, expresa que la Sra. Alonso Santana, le pidió una fecha concreta, y concreta no, pero expresa que sea a lo largo del mes de junio cuando salga la licitación.

- Con relación al ruego sobre la puntualidad, **la Presidencia** expresa que se considerará.

- **Del Sr. Santana Suárez:**

**Pregunta 1:** Al Sr. Concejal de Desarrollo Rural, diciendo que en la pasada Feria del Queso, Vino y Miel celebrada en San Mateo, el stand de Santa Brígida fue una pena, que estuvo allí y lo comprobó; pero es que en la Feria Gran Canaria me Gusta celebrada recientemente, el stand municipal de Santa Brígida dio mucho que hablar y no precisamente por cosas positivas; con empresarios del municipio molestos, que no se contó con la participación del Mercado, tampoco con el Hotel Escuela, que han participado en los últimos años en el stand municipal, que para rematar encargan unos paneles con fotos del municipio de San Mateo; que se le explique todo esto, creyendo que habría que pedir disculpas, porque es inadmisibles.

**Pregunta 2:** Al Sr. Concejal de Servicios Funerarios, expresándole que en una entrevista de radio dijo que el Servicio Municipal de Cementerio y Velatorio pasaría a manos municipales; que más tarde, en otra entrevista y en otra radio, dice que la gestión del Cementerio será externa y la del Velatorio interna o municipal; que estarán atentos a la tercera entrevista a ver con qué les sorprende.

### Respuestas:

A la primera pregunta, el **Sr. Armengol Martín** responde que le da la razón; que el stand de la última Feria podía haber sido mejor, pero que las circunstancias condicionaron, y que el error en uno de los paneles lo asumen y ha sido ya subsanado; que el nuevo panel que ha traído la empresa está en su despacho, por si quiere verlo.

Sigue expresando que con respecto al tema de participación de las personas del Mercadillo, que eso se planteó y se les avisó y no se ofrecieron; que se han sacado una serie de folletos





## Ayuntamiento de Santa Brígida

divulgativos y de promoción del Mercadillo que se les va a facilitar; que con el Hotel Escuela no contaron, porque la disponibilidad la prefieren más para el evento de noviembre. Reitera que asume los errores.

A la segunda pregunta, el **Sr. Camacho Mayor** contesta al Sr Santana Suárez que no recuerda muy bien; que igual es un malentendido con el planteamiento que tenía la Mancomunidad de Municipios de Medianías de hacer el Velatorio y Cementerio juntos; que nunca han sido esos sus planteamientos, salvo los planteados por la Mancomunidad. Reitera el malentendido, y que lo que se seguirá desde la Concejalía es lo planteado por la Mancomunidad.

### - De la Sra. Santana Martín.

**Pregunta 1:** Al Sr. Carrión Marrero, sobre si se está trabajando en buscar alguna solución para que los vecinos satauteños no tengan que esperar varios meses para poder acceder a una plaza en el Polideportivo, por estar lleno de usuarios de otros municipios; que ya que como bien refleja el nombra es Sociedad Municipal, por lo que los satauteños debería tener preferencia no sólo en el pago.

**Pregunta 2:** Al Sr Concejal de Deportes, y aprovechando que es también Concejal de Servicios Sociales, si puede considerar -si no se está haciendo- mediante Informes de los Trabajadores Sociales, que los pequeños del municipio sin recursos puedan disfrutar de la Campaña de verano del Polideportivo; que como representantes públicos de este municipio no deberían permitir que ni un solo niño satauteño no pueda disfrutar de este campamento por no tener recursos para ello su familia; que en sus años en los que llevó la Concejalía ya lo llevó a cabo, por si es de necesitar alguna referencia.

**Ruego 1,** al Sr. Concejal de Personal que, por favor, se les haga llegar un comunicado a todo el personal de este Ayuntamiento o de una empresa externa que realice trabajos al mismo y usen los vehículos municipales, que se les recuerde que tiene que hacer un buen uso de los mismos y respetar las señales viales, ya que además de ocasionar accidentes dejan en mal lugar el nombre del Ayuntamiento, que ejemplo de ello puede poner que en la entrada-salida de la Plaza de Dña. Luisa no se pude dar la vuelta, ya que además de haber una línea continua -lo que debería ser suficiente-, carece de toda visibilidad poniendo en grave peligro la circulación y a los que por allí pasan; que el camión de la recogida de basura, precisamente, da la vuelta ahí.

**Ruego 2,** al Sr. Alcalde, que dicte un bando, aún sabiendo que está contemplado en la Ordenanza municipal, donde se pida a los vecinos con casas donde enredaderas, árboles y demás sobresalen de la vivienda, invadiendo la acera y que suele ser sobretodo en urbanizaciones, que proceden a su poda ya que dicha vegetación supone un peligro para peatones que pasan por las aceras y al estar éstas invadidas, tienen que bajar a la calle, donde pasan los coches, y el peligro que conlleva; que también, en pocos pero en algunos casos, invaden hasta el carril de circulación, además de afean el entorno.

### Respuesta:

#### - Del Sr. Carrión Morrero:

Al ruego respecto al uso de vehículos, responde que en lo que respecta al personal propio, no es competencia de Recursos Humanos, que entiende que en lo que respecta al Servicio de Limpieza, el comunicado debe de partir de la Concejalía de Limpieza.

Con relación a la pregunta sobre las plazas del Polideportivo, qu éste es bastante limitado con las plazas que se tienen; que hay determinados abonos específicos para personas del municipio; que la cifra de negocio es cierto que ha aumentado en los últimos años, estándose ahora mismo en 630.000.- € anuales, lo que es un avance evidente por parte de la Sociedad Municipal de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Deportes en cuanto a la atracción de los usuarios; que habrá que hacer obras para mejorar la capacidad que tienen ahora mismo para acoger actividades, habiéndose realizado ya para unas de ellas el proyecto básico y el de ejecución, siendo una la ampliación del Polideportivo y en la parte trasera quieren proyectar obra nueva para poder acoger todas las disciplinas vinculadas con las artes marciales, así como la lucha canaria en donde se está en proceso de recuperación del Club.

Con respecto a las derivaciones por parte de Servicios Sociales, que es la segunda pregunta, que es cierto que se están haciendo con usuarios no específicamente para el Campamento de Verano, sino con usuarios generales de prestaciones básicas; que con el Equipo de Infancia y Familia van a poder atender mejor las necesidades de los niños y niñas del municipio y que la verdad es que en aquellos casos de necesidades de derivación, que se lo comentará a las Trabajadoras Sociales durante estos días, especialmente en aquellos que tengan necesidades de conciliación; que muchas veces, por desgracia, la situación de vulnerabilidad no llevan la necesidad de conciliación, y como no la llevan ni siquiera preguntan por el Campus, pero que es cierto que trabajarán y lo harán.

Sigue expresando el Sr. Carrión Marrero que en relación a esto, ya desde la semana pasada se ha empezado a redactar un convenio entre la Concejalía de Servicios Sociales y la Sociedad Municipal de Deportes para prever todas estas derivaciones, también actividades que se están haciendo en el Club de Mayores, donde desde la Sociedad Municipal de Deportes se cede, sin ningún convenio, personal para lo que son las actividades de mayores y que la idea es intentar regular esa interacción para que todo quede claro y se sepa donde empiezan las responsabilidades de unos y donde acaban las de otros, al ser cuestión que les interesa; que la participación de las familias en el deporte es fundamental y que están trabajando en ello.

La Sra. Santana Martín dice que se alegra de escucharlo, que ella en su época también lo hacía con cualquier tema, porque cree que quien caiga en una depresión o tiene que pasar apuros al no tener recursos para asistir a eventos de ocio, que no sea porque no tengan recursos para ello.

Al ruego dirigido a la **Alcaldía**, responde el Sr. Presidente que están intentando hacerlo y también de una cosa que es muy deficitaria en el municipio, cual es el vallado de los solares privados; que no es fácil, que van a incorporar la figura del Policía de Urbanismo, que es muy necesaria y por distintas circunstancias quedó vacante, con lo que intentarán intensificar la relativa presión, no queriendo ser exagerados en ello, pero que es evidente que la concienciación ciudadana es fundamental también para cuidar de las cosas; que el Ayuntamiento no se puede meter en las propiedades privadas en principio y que tienen que hacerlo; que tienen muchos problemas de podas pero que desde Parques y Jardines se está haciendo todo lo posible por mejorar la situación; que, desde luego, el llamar a la conciencia de los ciudadanos, siempre estará presente.

- **De la Sra. Montesdeoca Santana.**

**Pregunta 1**, al Sr. Carrión Marrero: Saber en qué punto se ha quedado la modificación de la Ordenanza de Servicios Sociales, que estaba pendiente de revisarse por los Técnicos; que cuando pueda le de información al respecto.

**Pregunta 2**, al Sr. Carrión Marrero es porque en el Pleno de enero, contestó a la información de las obras en el Polideportivo, que se iban a reiniciar en el mes de mayo y al final ha pasado mayo y están, dice, en junio y todavía sin iniciarse.

**Ruego 1:** al Concejal de Vías y Obras, solo comentarle que los vecinos de La Atalaya siguen quejándose continuamente de si no pueden rellenar el solar donde está el aparcamiento sito en Cura Navarro, entre el Ambulatorio y lo que es la parte de la Sociedad, que no se ha podido hacer porque no se ponen de acuerdo; que entiende que la parte del Ayuntamiento sí que se podría





## Ayuntamiento de Santa Brígida

rellenar, porque hay socavones donde, dice, no metería su coche allí porque dejaría el spoiler y medio coche; que si la otra parte no se puede tocar, que por lo menos se solvente en la que pertenece al Ayuntamiento; que los vecinos vean que hay voluntad de querer arreglar aquello acondicionándolo un poco, y si la Sociedad no quiere, en lo suyo, que sería cuestión de hablarlo con ella los vecinos trasladándoles sus quejas como Asociación; que es ello lo que piensa.

**Ruego 2:** *“Ruego se tenga en cuenta quien vota y quien no lo hace porque yo en la votación del punto en cuestión donde se trató el proyecto de atención a la infancia y familia, ni he votado a favor, ni he votado en contra y no he votado abstención. Ya que no estaba de acuerdo con parte de lo que ha dicho mi compañero de partido. Y aunque estoy muy nerviosa quiero aprovechar que están todos o casi todos los que a este tema les concierne para decir que...El servicio de menores que debe asumir este Ayuntamiento, se perdió en la legislatura donde gobernó e alcalde Lucas Bravo de Laguna, que es su hijo don José Miguel y que desconozco cuales fueron las causas, porque son muchas y no todas son ciertas.*

*Y porque estando también a posteriori gobernando como Alcalde el Sr. Armengol y como Concejal Lucas Tejera que intentó nuevamente llevarlo a cabo, nuevamente se les informó desde Intervención y Secretaría de reparo. Por lo que usted, Armengol sabe que no quiso firmar el reparo y no firmó el reparo. Y después en nuestra legislatura lo intenté nuevamente una y otra vez yo Carmen del Rosario Montesdeoca Santana Concejal de Servicios Sociales y el Alcalde Miguel Jorge, sin éxito ninguno, porque siempre ha habido reparo de Intervención y de Secretaría. Las cosas como son...*

*Por eso tengo que felicitar a este hombre, al Concejal Carlos Carrión, por su valentía y su coraje para sacar este proyecto. Porque sé perfectamente lo que ha pasado y luchado para lograrlo Y sé, que no habrá sido nada fácil. Porque señores, estamos hablando de niños. Y hay que hacer más políticas constructivas y no callar y virar la cara, no... Porque yo tengo que decir lo que pienso y lo que siento y tengo derecho a hacerlo. Lo siento mucho. Muchas gracias y mis disculpas a quien se haya sentido mal por lo que he dicho.”*

A este ruego le expresa **la Presidencia** a la Sra. Montesdeoca Santana que si hubiera señalado, en el momento de la votación, el sentido de su voto, que cree que se hubiera podido corregir; que cree que a estas alturas no sería procedente decir que la Sr. Montesdeoca votó a favor o no participó en la votación; que se entendió, puesto que no se hizo ninguna observación, pero que en todo caso se recogerán en acta sus manifestaciones porque así debe ser, y que pueden compartir y comprender sus sentimientos en este momento.

### Respuestas:

-A la primera pregunta responde el **Sr. Carrión Marrero**, que en primer lugar da las gracias a la Sra. Montesdeoca Santana por lo que ha dicho al creer que todos los que han pasado por Servicios Sociales ven situaciones de menores que no nos gustaría para nuestros hijos; que gracias por la valentía, ya que se tienen situaciones en el municipio de las que no son conscientes, de violencia real contra la infancia y la familia y que, por suerte, a partir de ahora van a poder atenderlas.

En cuanto a la Ordenanza, están pendientes del Informe de Secretaría; que el Reglamento Regulador de las Viviendas de Tránsito está ahora mismo en la misma circunstancia, siendo algo en lo que se intenta avanzar antes de tenerlas, que están con a modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio y están preparando también el Reglamento de Ayudas Técnicas.

- En respuesta a la pregunta de las obras en el Polideportivo, expresa el **Sr. Carrión Marrero** que dijo en Pleno que iba a salir en mayo; que sobre marzo/abril de este año les llegó una comunicación por parte de la empresa de abandono de la obra y han estado en negociaciones con ella para intentar solventarlo, habiendo estado presente en las negociaciones la Concejala de Urbanismo; que esperan que durante los próximos meses finalice y estén sobre septiembre; que es





## Ayuntamiento de Santa Brígida

cierto que dijo una fecha que no van a poder cumplir.

-En contestación a la interpelación sobre el aparcamiento en La Atalaya, responde el **Sr. Ramírez Mendoza** que hay una parte que todos saben que es municipal y que el Ayuntamiento tiene el recurso de un tractor que ahora mismo está en el taller, que les es más complicado el sacar un contrato para eso y que desde que lo tengan disponible procederían a reparar ese tramo de aparcamiento de titularidad municipal; que como van a tener que retirar escombros de esa zona, han solicitado permiso al Círculo Recreativo para depositarlos en los agujeros que hay en su terreno, con el consiguiente ahorro de transporte.

**Por la Presidencia** se expresa que han sido contestadas, en principio, todas las preguntas y que únicamente quiere decirles algo, porque hubo en uno de los Plenos anteriores la queja por parte de los Grupos de la Oposición respecto a que no se contestaban algunas preguntas que se han formulado; que han hecho un repaso y, con los dos Plenos de hoy se han celebrado dieciséis Plenos en lo que va de este mandato; que se han revisado todas las actas para ver las preguntas formuladas, un buen trabajo por parte de la Asesora Jurídica, y que lo que figura es que solamente hay una pregunta que no se ha contestado relacionada con un tema de alumbrado, de lo que se dará traslado por escrito y que, de todas maneras, lo intentarán subsanar como es natural.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, lógicamente, les ha preocupado esa queja, e interviene la Sra. Santana Martín, expresando que en aquel mismo Pleno el Sr. Adrián les dijo que sí que se había constado, lo cual comprobaron y sí que tenían la contesta; y la Sra. Alonso Santana dice que era porque no aparecía en el acta.

El Sr. Ramírez Mendoza expresa que si es verdad que el Sr Sosa Domínguez le hizo una pregunta sobre el presupuesto que se había destinado al alumbrado navideño y que es cierto que se despistó en el asunto, pero que se contestó por escrito; a lo que dice el Sr. Sosa Domínguez que no les ha llegado, que revisarán el acta.

El Sr. Alcalde refiere que puede ser que haya una pregunta sin contestar, o que se haya contestado y no les haya llegado la respuesta; que en todo caso piden disculpas por los retrasos que hayan podido haber.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

